



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICE-RECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCION DE POSTGRADO

EFFECTOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
DERIVADOS DE OPERACIONES COMERCIALES PAGADAS
CON DÓLARES OBTENIDOS DE INVERSIONES EN BONOS
DEL ESTADO.

(Caso: Empresa Comercializadora de Productos Terminados. Ejercicio
Fiscal 2008.)

Trabajo presentado como requisito para optar al Título de
Especialista en Gerencia Tributaria.

Autor: Carla Andreina, Ibarra Mantilla.

Tutor: Juan de Jesús, Becerra Escalante.

San Cristóbal, Julio de 2009.

APROBACION DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por la ciudadana
_____, para optar al Título de
_____, cuyo título es
_____,
considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser
sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de _____

Firma

Nombres y Apellidos del Tutor

C.I.

INDICE GENERAL

	PP
Lista de cuadros	vi
Lista de gráficos	vii
Resumen	viii
Introducción	01
CAPITULO.....	03
I EL PROBLEMA.....	03
Planteamiento del Problema.....	03
Objetivos de la Investigación.....	07
Justificación.....	08
Alcance y Limitaciones.....	10
II MARCO TEORICO.....	11
Antecedentes.....	11
Bases Teóricas.....	12
Intermediación financiera	15
Registros Contables.....	18
Marco Normativo.....	21
Definición de términos.....	28
III MARCO METODOLOGICO	34
Naturaleza de la investigación.....	34
Diseño de la Investigación.....	36
Fases de la Investigación.....	36
Sujetos de Estudio.....	37
Sistema de variables.....	37
Técnicas e Instrumento de Recolección de datos.....	39

IV	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	41
	CONCLUSIONES	71
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	74
	ANEXOS	77
A	Instrumento de recolección de datos	78
B	Requisitos MCTII	98
C	Requisitos CADIVI	99
D	Contrato Permuta	109
E	Documento. Compra de Títulos valores	112
F	Documento. Venta de Títulos valores	114
G	Convocatoria de Oferta Pública Combinada	116
H	Contrato Permuta Bancaribe	127
I	Estado de Resultados. Ejercicio fiscal 2008	130
J	Convenio Cambiario Nro. 2	134
K	Declaración de ISLR ejercicio fiscal 2008	136
L	Declaración de ISLR. Caso Nro. 3	142
M	Cronograma de Gantt	146

LISTA DE CUADROS

CUADRO	PP
1. Registros contables. Pérdidas por Inversiones en bonos del Estado.....	19.
2. Operacionalización de las variables.....	38.
3. Estadísticos descriptivos de frecuencias. Dimensión: Inversión en bonos del Estado utilizados para cancelar productos importados.	41.
4. Estadísticos descriptivos de frecuencias. Dimensión: Perdida en venta de inversiones en bonos.....	47.
5. Estadísticos descriptivos de frecuencias. Dimensión: Costo de productos importados.....	49.
6. Estado Financiero. Registro contable en la sección del gasto. Caso Nro. 1.....	56.
7. Estado Financiero. Registro contable en la sección del costo. Caso Nro. 2.....	59.
8. Estado Financiero. Registro contable de la importación dólares CADIVI. Caso Nro. 3.....	64.

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO	PP
1. Incidencia en el Costo de Ventas de productos importados con dólares obtenidos en inversiones en bonos del Estado. Relación de valores enteros en Bolívars.	61
2. Incidencia en el Costo de Ventas de productos importados con dólares obtenidos en inversiones en bonos del Estado. Relación en valores porcentuales.....	62
3. Rentabilidad Fiscal de los productos importados. Relación en valores enteros en Bolívars.....	66
4. Rentabilidad Fiscal de los productos importados. Relación en valores porcentuales en Bolívars	68

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICE-RECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO

Trabajo de grado para Determinar los Efectos fiscales en el Impuesto Sobre La Renta,
derivados de operaciones comerciales pagadas con dólares obtenidos de inversiones
en Bonos del Estado. (Caso: Empresa Comercializadora de productos terminados,
Ejercicio fiscal 2008).

Autor: Ibarra Mantilla, Carla Andreina.

Asesor: Becerra Escalante, Juan de Jesús.

Año: 2009.

RESUMEN

Este trabajo se presenta como una investigación de campo de naturaleza exploratoria, de carácter descriptiva, en virtud que busca describir, los Efectos fiscales en el Impuesto sobre la renta de importaciones pagadas con dólares obtenidos de inversiones en Bonos del Estado, ejercicio fiscal 2008, en la empresa objeto de estudio, ubicada en el municipio San Cristóbal, Estado Táchira. La cual debe regirse por la Gaceta Oficial 5921 publicada el 14 de mayo de 2009, normativa aprobada por el Ejecutivo Nacional, que busca controlar el uso de divisas, para las importaciones de determinados productos, que deben cumplir con requisitos necesarios, para obtener la certificación de Insuficiencia o de No Producción Nacional emitida por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, (MCTI), para así posteriormente solicitar las divisas ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). La importancia de esta investigación radica en evaluar cual es la incidencia en el Costo de ventas de los productos cancelados con divisas obtenidas de las inversiones, así como su rentabilidad fiscal, para el pago justo del impuesto. Y evitar pérdidas para la empresa, lo cual la afecta ya que tiene que competir en precios, aumentando el costo, por la demora de obtención oportuna de dólares con respecto a aquellos que obtuvieron beneficios de CADIVI y MCTI, Las fuentes utilizadas fueron fuentes primarias y secundarias, el desarrollo del proceso exploratorio se realiza en tres fases, la primera en el diagnostico de la situación actual y su problemática, la segunda, constituida por el estudio de la normativa aplicada y los registros contables de la empresa, y la tercera es el análisis de los resultados para definir los efectos fiscales de las operaciones comerciales del periodo fiscal 2008, para la empresa objeto de estudio.

Descriptores: Efectos fiscales, Costo de ventas, Perdidas en inversiones.

INTRODUCCION

El régimen socio económico venezolano se encuentra conformado por diversas normativas de carácter tributario, entre ellas, la ley de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), publicada en la Gaceta Oficial número 5.566 extraordinario de fecha 28, de diciembre de 2001. La mencionada ley establece el procedimiento para calcular la cuota tributaria del impuesto que se genera por las operaciones comerciales que realizan los empresarios, representados por toda persona natural o jurídica, residente o no, y domiciliado o no, en el país, de las cuales se genera rentas, sean de origen nacional o extranjero.

Es por ello, que de acuerdo a la ley de Impuesto Sobre la Renta y Las declaraciones de principios de contabilidad generalmente aceptados (DPCG), toda renta o ingreso posee un costo, es así, que la ley establece, cuales son los costos que se compensan con los ingresos, de igual manera, define cuales son las deducciones, que no es otra cosa, más que los gastos normales y necesarios que se realizan con el objeto de producir la renta de la empresa, que se tomaran en cuenta para ser restadas a los ingresos y así determinar la base imponible.

Una vez determinada, la base imponible, que según la ley de Impuesto Sobre la Renta, en su artículo número 1, establece que el impuesto se causara sobre... “Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie”. A los cuales se les le aplicará la tarifa que corresponda y posteriormente determinar el monto de la cuota tributaria del impuesto sobre la renta.

Así mismo, existen otras normativas que conforman el sistema socio económico nacional, de carácter impositivo, las cuales son establecidas en armonía con los planes financieros y objetivos del Estado, en busca de generar desarrollo para las empresas e incentivar la producción nacional. Además de establecer controles para el mercado de productos derivados de la importación, definiendo procedimientos para la

adquisición de divisas y cumplir con las obligaciones y pagos a los proveedores extranjeros. Entre estas normativas, se encuentra la resolución 2304 publicada en fecha 14 de mayo de 2009, en la Gaceta Oficial número 5921.

De allí que, los empresarios en su mayoría, participan en inversiones en divisas extranjeras que permitan obtener las mismas, las cuales posteriormente se utilizan para el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores extranjeros. En razón de lo anterior, esta investigación se fundamenta en el propósito de determinar los efectos fiscales en el impuesto sobre la renta de las operaciones comerciales de productos importados y cancelado mediante dólares obtenidos de las inversiones en bonos de Estado.

Finalmente, el estudio se encuentra estructurado en cuatro capítulos: En el primero se describe el problema, los objetivos y la justificación, el alcance y las limitaciones de la investigación, en el Capítulo II se presenta el marco teórico, conformado por los antecedentes o trabajos relacionados con el objetivo general de estudio, así como la normativa legal la cual orienta el trabajo para su desarrollo, el Capítulo III representado por el Marco Metodológico, se indica el tipo y diseño de la investigación, la población y muestra utilizada, además demuestra el sistema de variables y su operacionalización, en el Capítulo IV se describe el análisis de los resultados, de los datos obtenidos mediante el instrumento de recolección y fuentes primarias, y secundarias.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema.

Los Sistemas Tributarios y Socio Económicos Venezolanos, se encuentran conformados por un conjunto de normas, las cuales deben ser establecidas con las políticas económicas y financieras, que el Estado define para desarrollar e incentivar, la producción de bienes y servicios, así como también las operaciones comerciales que realizan los empresarios nacionales, la pequeña y mediana industria, la microempresa y demás sujetos pasivos que participan en la economía del país.

Es por ello, que en los últimos años, el Estado Venezolano en su interés de promover y proteger la producción nacional de bienes y servicios, ha experimentado un proceso de transformación, de la normativas aplicadas para las operaciones comerciales, el cual se ha caracterizado por la creación, modificación y derogación de diversas normas que integran los mencionados Sistemas.

Tal es el caso, que en fecha 14 de mayo de 2009 fue publicada en la Gaceta Oficial número 5921, la Resolución conjunta número 2304, la cual fue elaborada con la participación de los Ministerios del Poder Popular para la Economía y Finanzas, para la Industrias Básicas y Minería, para la Salud y Protección Social, para la Energía y Petróleo, para Las Telecomunicaciones y la Informática, para la Alimentación, Para la Agricultura y Tierras y para el Comercio, dentro del marco del ejercicio de sus funciones, sobre la organización y funcionamiento de la administración pública nacional.

La resolución Conjunta, además de derogar las emitidas anteriormente por otros ministerios, entre ellas el decreto 373 publicado en la Gaceta Oficial 38.882 de fecha 3 de marzo de 2008. Incluye dos listas de códigos arancelarios. La lista No. 1, los bienes que no requieren certificación de insuficiencia o no producción nacional, y la lista Nro. 2, los bienes que si requerirán que el empresario acuda al Ministerio del Poder Popular con competencia en la emisión del certificado¹ y cumplir con los requisitos establecidos en el portal del Ministerio del Poder Popular de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MCTI). (Anexo B)

Asimismo, para los códigos arancelarios de los artículos contenidos en las listas de la Resolución Conjunta 2304, publicada en la Gaceta Oficial numero 5921 de fecha 14 de mayo de 2009, se deberá cumplir con los requisitos exigidos por La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). Hasta recibir la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y posteriormente la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) para el pago a proveedores en el extranjero. (Anexo C)

Debido a la mencionada Resolución, y a los controles que en ella se contempla en concordancia con la normativa cambiaria vigente, la empresa objeto de estudio ha experimentado una crisis financiera en cuanto a la obtención de las divisas necesarias para continuar con el curso normal de sus operaciones comerciales relacionadas con la importación de productos terminados, específicamente textiles y demás, esta crisis se afianza en el hecho de existir limitaciones en la aprobación de la cantidad de productos que se pueden importar de acuerdo a la aprobación de la solicitud consignada al MCTI, para la obtención de los Certificados de Insuficiencia de Producción Nacional, o de No Producción Nacional, que emite el ministerio competente mencionado anteriormente, el cual solo sale aprobado según el caso de estudio por una cantidad parcial a la solicitada y no en su totalidad, además se suma el hecho de no existir una respuesta oportuna de CADIVI, para la aprobación de la

¹ Por lo pronto el Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MCTI)

AAD, cuyas divisas serán utilizadas para la obtención de productos a través de importaciones, las cuales vienen disminuyendo, en los últimos tiempos, como consecuencia de múltiples tramites que se deben realizar para la importación definitiva del producto y llevarlo al consumidor final, incrementando cada día la brecha entre el mercado oficial y el dólar cambiario obtenido producto de las inversiones en bonos emitidos por el Estado Venezolano; mecanismo que se ha empleado para cumplir con las expectativas de los clientes que esperan el producto importado.

Es por ello, que la comercialización de los productos importados lleva implícito en el costo de ventas, todos aquellos gastos generados para que este pueda ser vendido al consumidor final.

En muchas ocasiones estos gastos son ocasionados por causas ajenas a las operaciones normales de comercialización del producto, como lo es para los importadores de productos terminados. En la actualidad por distintos tramites que se establecen por el Estado, se ve limitada la obtención de divisas a través de CADIVI, en vista de esto, el empresario importador debe dar solución a las dificultades que se generan para las gestiones de adquisición de divisas y en virtud de ello, debe adaptarse a la situación que presenta la economía actual y dar un paso adelante para continuar con sus actividades comerciales.

Es así, que el empresario importador se ha visto en la necesidad de invertir en bonos del estado, adquiridos a través de casas de cambio y La bolsa de Valores, quienes son los intermediarios con las instituciones financieras autorizadas por el estado para la venta de los bonos.

Una vez que se genera la obligación de pago al proveedor del extranjero, se realiza la transferencia bancaria para pagar dicha obligación y debe ser registrada contablemente por el importador venezolano al dólar oficial, aún cuando estos dólares

se hayan adquirido a un valor mayor que el valor de cambio oficial. Esta situación genera pérdida por inversión en bonos en el momento del registro contable, lo que incide en el cálculo del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) de la empresa objeto de estudio, e influye notablemente para el ejercicio fiscal.

Esta pérdida se refleja en el costo de ventas como un gasto de importación necesario, lo cual aumenta el costo del producto y al momento de la venta del mismo se aprecia, por cuanto tienen un mayor valor de precio de venta, estando en desventaja con respecto a aquellos productos cuya importación fue cancelada con los dólares obtenidos por CADIVI.

La empresa objeto de estudio, ha recurrido en diversas oportunidades a la inversión en bonos del Estado, por cuanto, no toda la cantidad de productos importados son aprobados en el certificado emitido por el ministerio, es decir, solo se aprueba un porcentaje del total de productos detallados en la solicitud consignada ante el Ministerio competente, y solo esta cantidad aprobada será la que se puede pagar con dólares obtenidos mediante el trámite de CADIVI, el resto de productos necesario de importar para satisfacer la demanda de los clientes, son cancelados con dólares obtenidos mediante la inversión en bonos del estado o contrato de permuta con las entidades financieras autorizadas por el Estado venezolano.

Es por ello, que los importadores utilizan como estrategia para trabajar a la par de una economía que se maneja en función del valor que exhibe el dólar cambiario, de igual manera la inflación ha venido reflejando en la economía del país fuertemente, entre otros factores la cotización oficial del dólar en Venezuela es una cotización ficticia, se encuentra paralizada en un valor que de acuerdo a la inflación nacional no se ajusta al verdadero de acuerdo a las operaciones cambiarias entre la empresa privada y los bonos del Estado, lo que está haciendo en otras palabras el Estado venezolano es reflejar un valor del dólar para importar productos de primera necesidad y aquellos que considere necesarios para la población y el desarrollo del

país, sin que ello se traslade a los precios de venta. Pero esto aumenta las distorsiones en una economía que cada vez piensa menos en producir.

Ante esa situación lo ideal es realizar una planificación fiscal, que permita establecer un plan de acción que contemple un mecanismo idóneo de inversión en bonos del Estado, para la obtención de dólares y poder pagar sus importaciones sin generar pérdidas, o en su defecto demostrar el tratamiento legal que se debe dar a las pérdidas que se generen por el diferencial cambiario, en la intermediación financiera de los Bonos del Estado, para su posterior compensación en el Impuesto Sobre la Renta.

En este sentido, se generan ciertas interrogantes ¿Las pérdidas generadas en las inversiones en bonos del Estado son deducibles del ISLR? ¿Esta inversión permite establecer una relación costo beneficio en la colocación del producto hasta el consumidor final? ¿El valor del dólar cambiario para la cancelación a los proveedores extranjeros genera diferencia en cálculo de la cuota tributaria, incidiendo en el monto a pagar de ISLR en la empresa objeto de estudio?

Objetivos

General

Determinar los Efectos fiscales en el cálculo de la cuota tributaria del impuesto sobre la renta, derivados de operaciones comerciales pagadas con dólares obtenidos de inversiones en bonos del Estado.

Específicos

1. Demostrar la incidencia en el costo de ventas para los productos importados con dólares producto de inversiones en bonos del Estado que llegan al consumidor final.

2. Determinar la rentabilidad fiscal para la empresa objeto de estudio de los productos importados cancelados con las inversiones en bonos del Estado para el pago a proveedores del exterior.

3. Analizar los efectos fiscales, pérdidas y registros contables para las operaciones financieras derivadas del intercambio de divisas.

Justificación

La actualidad de la economía venezolana presenta muchas normativas que establecen exceso de controles para las operaciones financieras normales y necesarias que realizan los importadores, quienes se han visto con grandes limitaciones para la continuidad de sus actividades económicas, entre estas normativas se encuentra la Resolución Conjunta 2304², que regula la importación de productos al país y define dos listas anexas, de las cuales la lista anexa número dos, detalla cuales productos requieren la certificación de MCTI, es decir, los importadores deberán realizar la tramitación del Certificado de Insuficiencia o No Producción Nacional, y una vez aprobado, se procede a realizar la solicitud de divisas a CADIVI, en donde luego también se deberá de cumplir con otra serie de requisitos, esto implica demoras en todo el trámite administrativo para poder pagar las obligaciones con los proveedores del extranjero, y esto en los casos en que se dé una respuesta positiva a la solicitud del Mencionado Certificado emitido por MCTI, que en muchos casos no es así, es por esto que la gran mayoría de las importaciones se cancelan con el famoso dólar cambiario el cual se da como origen de las estrategias económicas que ha establecido el estado venezolano para poder dar un aliento a los importadores y a su vez dar liquidez a la tesorería y así atender los compromisos contraídos por el Estado.

² publicado en fecha 14 de mayo de 2009 en Gaceta Oficial número 5921 del MCTI

Es por esto que la presente investigación, permitirá realizar un estudio sobre el pago justo del impuesto sobre la renta con los efectos fiscales, que permitan la cancelación de las importaciones de producto regulados por la normativa, el cual es a través de inversiones en bonos del Estado, logrando así definir qué tan idóneo han sido utilizados los títulos valores como instrumento financiero para la obtención de divisas, esto establecerá una tendencia de referencia para los demás importadores que se encuentran en condiciones similares a la empresa objeto de estudio, Es útil desarrollar este tipo de investigación porque, al contar con sus resultados, se simplifica abrir líneas de investigación y proceder a su consecuente comprobación.

Además se evaluó en la empresa objeto de estudio, cual ha sido la manera en que la misma ha utilizado las inversiones en bonos del Estado como instrumento, para la obtención de dólares y así pagar sus importaciones, lo cual le permitirá satisfacer la demanda de sus clientes de los productos terminados regularizados por la lista dos de la Resolución Conjunta número 2304. Esto en razón a que la empresa en estudio, en sus operaciones comerciales y financieras ha reflejado una pérdida, la cual ha sido registrada contablemente; esta información es detallada en capítulos posteriores en los cuales se define, la manera adecuada de registrar la pérdida fiscal, así como también de determinar si ésta tiene un fundamento legal que permita su compensación para el cálculo de la Cuota Tributaria del Impuesto Sobre la Renta, abriendo una brecha a investigaciones futuras que les permitan apoyar una teoría, fundamentada en el estudio del comportamiento de un individuo en una población, y al mismo tiempo sea considerada como un aporte a otras empresas que consideren la necesidad de evaluar los efectos fiscales en materia de impuesto sobre la renta, por la inversiones en bonos del estado para la obtención de dólares.

Alcance y Limitaciones

El área de aplicabilidad del presente Trabajo de Grado, se oriento en una empresa comercializadora, ubicada en el municipio San Cristóbal Estado Táchira, cuyo nombre a solicitud de la gerencia de la misma no es mencionado, sin que esto suponga la inexistencia de la misma.

Esta investigación toma como fuente principal de información, los documentos de carácter legal y leyes afines que soportan las inversiones realizadas así como también los registros contables del ejercicio fiscal 2008, los cuales son guía para demostrar el logro del objetivo planteado. Además de realizar el estudio de las inversiones en bonos del Estado, en las que participo la empresa, con el motivo de obtener dólares, utilizados para el pago a proveedores extranjeros.

Es importante señalar con respecto a las limitaciones de la investigación, que de los trabajos consultados relacionados con la misma, existe escasa investigación afín, por cuanto el desarrollo de la investigación se basa en una normativa de vigencia muy reciente aún cuando ya existía una desde el 3 de marzo de 2008 según la Gaceta Oficial 38.882: derogada y vigente actualmente la Resolución conjunta número 2304 publicada en la Gaceta Oficial 5.921 de fecha 14 de mayo de 2009.

El periodo de la investigación fue de 5 meses y los resultados obtenidos pudieron proyectarse en otras empresas, que se encuentran en la misma situación y que están domiciliadas en el municipio de San Cristóbal, Estado Táchira u otras entidades federales, de igual manera busca servir de estímulo para otros investigadores e instituciones, que deseen profundizar en la línea de investigación; así como mejorar el mecanismo de inversión que permita disminuir los efectos fiscales que se originan en materia de impuesto sobre la renta.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes

El presente Trabajo de Grado, se desarrolló a través de una investigación de campo de naturaleza exploratoria, de carácter descriptiva. Observándose durante el desarrollo de la misma, la poca existencia de trabajos que estudien los efectos fiscales en el impuesto sobre la renta, generados por la inversión en bonos del Estado para la obtención de dólares, y así poder pagar posteriormente a los proveedores del extranjero. En consecuencia, se requiere explorar e indagar, con el fin de alcanzar el objetivo planteado.

Es por esto, que no obstante se consultaron algunos trabajos que se relacionan con las dimensiones de la variable conceptual de estudio, en razón que se determinan directrices de orientación, con el fin de facilitar el desarrollo del planteamiento del problema y sus posibles soluciones o posibles alternativas de inversión. A continuación se exponen algunos de ellos:

En la investigación referida por Anabel Penedo Basantes (2000), tuvo como propósito establecer la Comparación del rendimiento de fondos mutuales en dólares y fondos mutuales en bolívares en el periodo 1996-2000. Banco provincial; los fondos mutuales, se conforman por inversiones que combina el dinero de accionistas que persiguen objetivos de inversión similares y colocar ese dinero en una cartera diversificada de títulos valores para que sea administrada por un equipo de profesionales especializados, que motivan a los miembros del fondo, a contar con un adecuado nivel de liquidez y la mejor participar de los grandes rendimientos de su capital.

El tipo de investigación se caracterizo por ser un estudio retrospectivo de carácter descriptivo, de igual manera, la investigación orienta a los inversionistas en la adquisición y venta del fondo mutual de acuerdo a las perspectivas de rendimiento y tiempo, unido al menor riesgo, entonces venderlos cuando disminuya el riesgo y aumente el rendimiento. Aumentando a la cartera de inversiones con la captación de recursos provenientes de accionistas cuyo número se incrementara en la medida en que los resultados de las operaciones del fondo sean atractivos, lo cual hace que aumente las ganancias del capital e intereses, producto del manejo de la cartera.

Ingrid Giovanna, Navas Salinas. (1999), realizo una investigación de naturaleza explicativa y de carácter descriptiva, el estudio se baso en el “Análisis de la rentabilidad del portafolio mercantil de inversión en acciones fondo mutual de inversión de capital variable, C. A. MERINVEST, comparado con las tasas pasivas promedio y de inflación”. Evaluando diversos datos recabados que permiten demostrar, sin duda que actualmente la mayoría de las personas que desean invertir grandes o pequeños capitales, buscan en el mercado financiero la opción de invertir su dinero con mayor rentabilidad, de manera tal que no se vea afectado por la inflación (pérdida del poder adquisitivo del dinero). Se realizo la investigación con el fin de determinar que los rendimientos ofrecidos por los fondos mutuales de inversiones en acciones pueden ser una opción competitiva de colocación de capitales en un plazo relativamente mediano comparado con los rendimientos ofrecidos por las tasas pasivas promedios del mercado financiero y las tasas de inflación.

Bases Teóricas

Motivación

El Problema planteado obliga a realizar el análisis de diferentes leyes que son tomadas como base de guía las cuales indudablemente originan los síntomas de la situación problemática de la empresa objeto de estudio, es decir, de acuerdo a los

requisitos exigidos por estas normativas³ que el estado venezolano ha implementado, para el control de las importaciones de determinados productos, como motivo de incentivar la producción nacional, reflejada en un listado de bienes prioritarios⁴, en donde participan diferentes ministerios como los son, el Ministerio del Poder Popular de Agricultura y tierras, el Ministerio del Poder Popular de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, el Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, dicho listado surge con el objeto de establecer por Códigos Arancelarios los rubros de prioridad que serán considerados por CADIVI. Para el otorgamiento de la Autorización para Adquisición de Divisas (AAD).

Estos listados se clasifican en dos anexos que se detallan en la Resolución Conjunta número 2304, en base a esto se especifica que la empresa importa productos que se encuentran regulados en la lista anexa número dos, que no son considerados con Códigos Arancelarios de prioridad, y por tanto se encuentra obligada a solicitar el certificado de Insuficiencia y/o No Producción Nacional, que emite el MCTI como órgano competente, para la evaluación y aprobación de la solicitud consignada, el Certificado tendrá dos modalidades, de No Producción Nacional (Un año), y de Producción Nacional o Insuficiencia de producción nacional. (Seis meses).

La empresa objeto de estudio, importa productos terminados específicamente, calzados y textiles, la misma al realizar la solicitud del mencionado certificado deberá consignar los documentos que exige el MCTI (Anexo B)

³Para el proyecto se tenía inicialmente como una de las normativas a seguir en la cual se enfocaba el planteamiento del problema, el Decreto 373, publicado en Gaceta Oficial 38882 de fecha 3 de marzo de 2008. La cual ha sido derogada y posteriormente ha sido emanada una normativa publicada en la Gaceta Oficial Numero 5921 de fecha 14 de mayo de 2009. La cual contempla cambios de códigos arancelarios que se clasificaban en la lista número 1 ahora se encontraran en la lista número 2. Normativa vigente para estudio y desarrollo del trabajo de grado.

⁴ Lista anexa número 1 de la Resolución Conjunta. No requieren certificación de MCTI, pero si deben cumplir con los requisitos de CADIVI para la solicitud de AAD.

Una vez consignada la solicitud, queda por parte de la empresa esperar obtener una respuesta oportuna, y como se ha planteado la situación problemática, es por la falta de celeridad de la misma, para poder posteriormente realizar la solicitud de divisas a CADIVI, que la empresa objeto de estudio se ha visto en la necesidad de buscar mecanismos para la obtención de dólares que le permitan continuar con el ritmo normal de sus importaciones, las cuales se han visto limitadas, por cuanto, una vez que se tiene la aprobación del Certificado que emite MCTI, éste dependiendo del producto a importar reflejado en la solicitud cargada inicialmente por el portal del MCTI⁵, solo refleja la aprobación de un porcentaje del total solicitado.

Como se explico anteriormente, el certificado que recibe la empresa, dependiendo del Código Arancelario que represente cada producto, tendrá una aprobación distinta de la cantidad que puede ser importada, con respecto a los demás productos entre sí, es decir, con base a criterios internos que maneja el MCTI, define que cantidades específicamente puede importar la empresa durante el periodo de vigencia que tenga el mencionado certificado, que para este caso de estudio en particular, es de seis meses, y una vez agotada las cantidades de importaciones autorizadas no se podrá importar más durante ese periodo, hasta la próxima oportunidad que reciba el certificado emitido por MCTI.

Así que, la empresa para cumplir con los pedidos de mercancía e importar la totalidad de los productos necesarios para satisfacer la demanda de sus clientes, ha utilizado como mecanismo de obtención de dólares la inversión en bonos del Estado, representados en títulos valores, los cuales se identificaran dependiendo de la emisión hecha por el respectivo ministerio al cual pertenecen⁶

⁵ <http://www.MCTI.gob.ve>

⁶ Para la empresa objeto de estudio dependerá de los bonos disponibles que adquiera a través de la casa de cambio o entidad financiera que actúa como intermediaria, para el momento de la adquisición.

En este sentido, la cantidad de dólares que necesitará adquirir la empresa por otro mecanismo legal, dependerá de la respuesta oportuna a la solicitud de AAD que se obtenga de CADIVI, es decir, que aún cuando ya se tenga a respuesta positiva de la emisión del certificado de MCTI, se siguen con el paso de solicitar las divisas necesarias para pagar la importación de la cantidad de productos por Códigos Arancelarios aprobados, para lo cual también existe una serie de requisitos a cumplir establecidos en el portal de CADIVI⁷. (Anexo C).

Cabe resaltar, que en la actualidad los empresarios reclaman celeridad en el otorgamiento de dólares. Pues es notable que existe una lentitud en la cancelación de los compromisos adquiridos con los proveedores extranjeros, que pone en alto riesgo la continuidad del suministro de las importaciones necesarias para el proceso productivo del país. Según (Diario el Progreso, 21 de septiembre de 2008. INTOPRESS. Vicente Brito) “Buena parte de las importaciones, en este momento, se están obteniendo por vías distintas, ya que apenas 3500 millones de dólares autoriza CADIVI mensualmente y la demanda es entre 4500 y 5000 millones de dólares para importaciones”.

Mientras transcurre el tiempo para la obtención de divisas a través de CADIVI, la empresa debe tramitar la adquisición de los dólares necesarios, para lograr realizar la cancelación del total de productos importados.

Intermediación Financiera

A fin de cumplir con el pago de los compromisos contraídos con los proveedores extranjeros, la empresa busca establecer las negociaciones con las instituciones financieras o intermediarios financieros autorizados por el Estado para que distribuyan la venta de los bonos, en donde se realiza un contrato entre la empresa

⁷ <http://www.cadivi.gob.ve/>

objeto de estudio y la institución financiera (Anexo D), o en su defecto se realiza la inscripción de la empresa en la casa de cambio para ser parte del portafolio de clientes en donde una vez que se realice la compra de los bonos emiten oficio de confirmación de operación de compra o venta de Títulos Valores a la empresa objeto de estudio (Anexos E y F).

Según lo expuesto anteriormente, es importante demostrar la manera en que nacen los bonos desde el primer momento que son emitidos por el estado venezolano, que son vendidos a la empresa objeto de estudio.

Los bonos adquiridos en una de las intermediaciones (Anexo E) que realizó la empresa objeto de estudio con la casa de cambio denominada a continuación como U21 CASA DE BOLSA C. A., fueron emitidos por el estado venezolano a través de una convocatoria de oferta pública combinada (Anexo G), de un instrumento financiero llamado Bono del Sur III⁸, que forma parte del portafolio de inversiones de la República Bolivariana de Venezuela, emitido por la República de Argentina “BODEN15⁹”, en combinación con dos instrumentos financieros emitidos por la República Bolivariana de Venezuela “TICC042017” y “TICC032019”.

Así pues, nos referimos específicamente a los títulos valores denominados TICC042017, adquiridos por la empresa al valor nominal del título cotizado con el tipo de cambio oficial¹⁰, según oficio de confirmación de operación de venta de Títulos Valores (Anexo E) por parte de U21 Casa de bolsa C. A., los cuales inmediatamente son adquiridos nuevamente por la mencionada casa de bolsa a un

⁸ Es importante acotar que la colocación del Bono del Sur III, no logró calmar las expectativas de los inversionistas, motivado por que la demanda fue mayor que la emisión de los mismos, lo que resultó en menores asignaciones para los compradores, teniendo que dejar por fuera a las compañías y grandes corporaciones, quienes son grandes demandantes de dólares.

⁹ Es un papel de deuda externa de la República Argentina

¹⁰ Según Convenio Cambiario Nro. 2 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 2 de marzo de 2005.

valor menor que el valor nominal inscrito en el título, y son cotizados con el tipo de cambio oficial (Anexo F), se maneja el cambio oficial tanto para la venta como para la compra.

Es cuando se presenta la operación de Dólar Cambiario o Cambiario, porque la venta del mencionado título se genera de manera inmediata, que en un principio, si el título valor se comprara con la intención de generar rendimiento como lo es el fin de toda inversión, esta se vendería en su oportunidad a un valor mayor de su valor nominal, o en su defecto a un valor mayor del cambio oficial, en cuyo caso la ley de ISLR establece, en su artículo 14 numeral 13 lo siguiente: están exentos “Los enriquecimientos provenientes de los bonos de la deuda pública nacional y cualquier modalidad de título valor emitido por la república”, en cuyo caso dicha ganancia no se tomaría para la determinación de la cuota tributaria del ISLR.

Pero la realidad de la empresa objeto de estudio es otra, ya que ésta compra los títulos, registrando inicialmente a su favor la inversión realizada, cuyo monto es descontado a través de notas de debito del banco autorizado a favor del intermediario financiero en este caso U21 CASA DE BOLSA C. A., en donde posteriormente de manera inmediata se venden los títulos nuevamente a la casa de bolsa, pero generando pérdidas en dicha operación financiera porque los mismos son vendidos a un valor menor que el que tiene inscrito el título como Valor nominal, es decir, se registra el pago para el proveedor extranjero al tipo de cambio oficial se da de baja la inversión de los activos de la empresa y la diferencia que se originó entre el pago y la inversión es llevada a la pérdida por la cambiario de dólares, y es al momento de realizar el pago al proveedor extranjero que los dólares obtenidos de la operación financiera se trasladan al exterior.

Además de lo explicado anteriormente, la empresa objeto de estudio también realiza la inversión en bonos del Estado con otra modalidad, la cual consiste en celebrar un Contrato de dólar Cambiario (Anexo D) de títulos valores que son de su

propiedad denominados Letras del tesoro cuyo valor nominal está representado en bolívares, con la institución financiera que también posee títulos cuyo valor nominal está representado en dólares, la cual realizara la transferencia de los mismos una vez celebrado el contrato. Esta cambiario si se realiza con un tipo de cambio mayor cambio oficial, es decir, como se explico en el caso anterior se registra inicialmente la inversión en títulos valores al valor de adquisición de los mismos, luego al celebrar el contrato se realiza el pago al proveedor del exterior cuya transacción la realiza la institución financiera directamente al proveedor extranjero, en este momento se registra contablemente la deuda cancelada al tipo de cambio oficial, se da de baja a la inversión que fue en un valor mayor al tipo de cambio oficial y la diferencia la lleva a perdida por inversión en títulos Valores.

De manera que, en cualquiera de las dos modalidades explicadas anteriormente, la empresa obtiene perdidas, que indudablemente alteran los costos de sus productos, en cuyo caso hubiese sido otro el panorama de adquisición de productos importados cancelados con dólares obtenidos bien sea por la AAD emitida por CADIVI, o por la aplicación de un mecanismo idóneo de inversión en bonos del Estado, cuya propuesta será desarrollada posteriormente.

Registros Contables

De acuerdo con lo exigido por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y con lo establecido en la normativas contables así como también con base a lo exigido por la ley de ilícitos cambiarios, se debe registrar toda operación que realice la empresa y si se vincula con operaciones cambiarias debe reflejar el tipo de cambio oficial establecido por el estado venezolano y el origen de las divisas con las que se cancela las importaciones, es por ello que a continuación se detallan los registros contables del libro diario, que se originan de las operaciones realizadas por la empresa objeto de estudio.

Registros contables. Dólar cambiario, U21 casa de bolsa C. A.

-1-		
<i>Inversión en Bonos del Estado.</i>	1.299.996,53	
<i>Banco XXXX</i>		1.299.996,53
<i>Para Registrar la compra de Bonos del Estado, representados en títulos valores denominados TICC042017 vendidos por U21 casa de bolsa C. A. (Anexo E)</i>		
-2-		
<i>Cuentas por Pagar Proveedor extranjero.</i>	601.073,35	
<i>Perdida por inversión en Bonos del Estado</i>	698.923,18	
<i>Inversión en Bonos del Estado</i>		1.299.996,53
<i>Para Registrar la venta de los Bono del Estado a U21 Casa de Bolsa C. A. y la Transferencia de dólares para el pago de la deuda con proveedores extranjeros (Anexo F).</i>		

Registros contables. Celebración de Contrato Cambiario.

-1-		
<i>Inversión en Bonos del Estado.</i>	50.138,75	
<i>Banco BANCARIBE</i>		50.138,75
<i>Para Registrar la compra del Contrato Permuta de Bonos del Estado, representados en títulos denominados Venezuela global 2010 vendidos por BANCARIBE.(Anexo H)</i>		
-2-		
<i>Cuentas por Pagar Proveedor extranjero.</i>	34.400,00	
<i>Perdida por inversión en Bonos del Estado</i>	15.738,75	
<i>Inversión en Bonos del Estado</i>		50.138,75
<i>Para Registrar la venta del Contrato Permuta de los Bono del Estado a BANCARIBE y la Transferencia de dólares para el pago de la deuda con proveedores extranjeros (Anexo H).</i>		

Según los registros contables, que se detallaron anteriormente se observa que la empresa en cualquiera de las dos situaciones por medio de las cuales obtuvo dólares Cambiarios, registra un cuenta contable que se denomina “Perdida por Inversión en Bonos”, que para nuestro caso de estudio es lo que se debe analizar, el tratamiento legal de la deducibilidad de la perdida con respecto al Impuesto Sobre la Renta.

Es importante, resaltar que las negociaciones que realiza la empresa con los intermediarios financieros autorizados por el estado venezolano, se realiza en un mercado secundario, el cual es aquel en que se cotiza las Letras del Tesoro, Bonos y Obligaciones del Estado, en general los valores del Tesoro, se pueden negociar y vender antes de su vencimiento, para ello basta con dar la orden de venta en la entidad financiera donde se adquirieron inicialmente, definir las condiciones de la compra-venta y comisiones, la cual se hace libremente entre el cliente y la entidad,, si se desea la venta tiene lugar en la Bolsa de Valores al tipo de cambio de cierre bursátil, el cual está determinado por la oferta y demanda.

Marco Normativo
Ley Contra los ilícitos cambiarios
(G. O. N° 38.879 de fecha 27/02/2008)
(Corregida)

Incurre en ilícito cambiario toda persona Natural o jurídica que actuando en nombre propio, ya sea como administradores, intermediario, verificadores o beneficiarios de las operaciones cambiarias, contravengan lo dispuesto en la Ley Contra Ilícitos Cambiario (LCIC) los convenios suscritos en materia cambiaria por el ejecutivo nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV), así como cualquier norma de rango legal aplicable a la materia de los ilícitos.

De la obligación de declarar

De acuerdo con la situación problemática de la empresa objeto de estudio, cabe resaltar la importancia de la relación de sus actividades cambiarias y operaciones financieras con lo establecido en la normativa vigente para la regulación de dichas operaciones. Es por ello que según lo establecido en el artículo 5 de la LCIC [...Las personas naturales o jurídicas que importen, exporten, ingresen o egresen divisas, hacia o desde el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante la Autoridad Administrativa en Materia Cambiaria el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad. Todo ello, sin perjuicio de las competencias propias del Banco Central de Venezuela en la materia.

Están exentas del cumplimiento de esta obligación los títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y adquiridos por las personas naturales o jurídicas (subrayado propio) al igual que todas aquellas divisas adquiridas por

personas naturales no residentes, que se encuentren en situación de tránsito o turismo en el territorio nacional y cuya permanencia en el país sea inferior a ciento ochenta días continuos, no obstante, quedan sujetas a las sanciones previstas en la presente Ley, cuando incurran en los ilícitos contenidos en la misma.

Esto nos permite establecer en un principio la obligación de la cual se encuentra exenta la empresa objeto de estudio por realizar inversiones títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

De igual manera se debe tomar en cuenta que las importaciones que la empresa cancela con los dólares producto de las inversiones en bonos del Estado, es decir, dólares cambiario, quedan reflejado en los manifiestos de importación cual es el origen de estas divisas con base a lo establecido en el artículo 6 de la LCIC, así como también cual es la destinación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LCIC.

Ley de impuesto sobre la renta
(G. O.N° 5.566 Extraordinario de fecha 28/12/ 2001)

El ámbito de aplicación y las personas que se encuentran sujetas a esta ley lo define según su artículo 1. [...Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley. Salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídica no residentes o no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en Venezuela. Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento

permanente o una base fija en el país, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuirles a dicho establecimiento permanente o base fija. La Ley regirá sobre los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, por sujetos pasivos que establece la ley como sujetos a la misma. Causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley. Salvo disposición en contrario de la presente ley...]

La ley del ISLR incluye numerosas exenciones en su artículo 14, pero la más importante a resaltar, que se relaciona directamente con la empresa objeto de estudio es la que se indica de la siguiente manera en el numeral 13: [...Los enriquecimientos provenientes de los bonos de la deuda pública nacional y cualquier modalidad de título valor emitido por la república...], estos según la ley están exentos, y es cuando se debe plantear el caso opuesto ¿ las Perdidas provenientes de los bonos de la deuda pública nacional y cualquier modalidad de título valor emitido por la república se encuentran sujetas a tratamiento fiscal y tributario?, de acuerdo con el planteamiento del problema en la investigación.

En este orden de ideas, existe la posibilidad de comentar sobre un criterio de interpretación de la norma, el cual consiste sencillamente en demostrar que la pérdida generada por la inversión es a causa de la obtención de dólares necesarios para continuar con el ritmo normal de las operaciones de la empresa y que sin ellos no se podrían pagar las obligaciones contraídas con los proveedores del exterior, por lo tanto se considera una erogación necesaria para generar la renta de la empresa objeto de estudio, lo que hace que exista la posibilidad de plantear esta pérdida como parte del costo de los productos de importación, y se lleva al precio de venta al consumidor, además que se demuestra que los dólares fueron adquiridos a través de mecanismos legales y autorizados por el estado venezolano, que en cuyo caso emite los bonos con dos intenciones, es decir, recoger liquidez para las arcas del tesoro nacional y responder con los compromisos nacionales adquiridos, así como también

de desahogar un poco la gran demanda de divisas que se han visto afectadas por los procesos establecidos por el MCTI y CADIVI.

Por consiguiente, es solo una manera de interpretar la normativa legal que deja un vacío al tratamiento de las pérdidas por inversión en bonos del Estado en su artículo 14 referente a las exenciones, ya que solo le da tratamiento a los enriquecimientos provenientes de tales inversiones, como se mencionó anteriormente, y no una doctrina adoptada, o en tal caso si se toma como un gasto deducible para el impuesto sobre la renta se deberá demostrar y justificar esta erogación como normal y necesaria, según lo establecido en la ley ISLR para admitir su deducibilidad según el artículo 27.¹¹

Sin embargo, también es importante resaltar como marco normativo, que existe una jurisprudencia que se puede tomar como referencia de interpretación para la empresa objeto de estudio, que de acuerdo a la investigación se demostró que la misma, no se encuentra en una situación, en donde se vean afectadas las obligaciones financieras, que ha adquirido la empresa con los proveedores extranjeros, por las políticas cambiarias del Estado, acerca de la liberación del tipo de cambio del dólar.

***Resolución Conjunta Número 2304. Publicada en la Gaceta Oficial
número 5921 de fecha 14 de mayo de 2009.***

La normativa fue emitida en el ejercicio de las funciones sobre la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y siguiendo los Lineamientos generales para la distribución de divisas a ser destinadas en el mercado cambiario. De los Ministerios del poder popular para la Economía y Finanzas, para el Comercio,

¹¹ [...Para obtener el enriquecimiento neto global se harán de la renta bruta las deducciones que se expresan...][...las cuales, salvo disposición en contrario, deberán corresponder a egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios, hechos en el país con el objeto de producir el enriquecimiento...]

para las Industrias Básicas y Minería, para la Salud y Protección Social, para la Energía y Petróleo, para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, en sus respectivos ámbitos de competencia, y evaluando las necesidades y requerimiento de incentivar la producción nacional de bienes y servicios. Se emite la mencionada norma la cual establece los requisitos para la solicitud del c Certificado de Insuficiencia o de No producción nacional.

Es de gran importancia señalar que el estudio se realizó en una empresa comercializadora de productos terminados, en las operaciones comerciales realizadas durante el ejercicio fiscal 2008, la cual se encuentra ubicada en San Cristóbal, Estado Táchira. La empresa comercializa productos cuyo origen son de importación, para ello se debe cumplir con un requisito fundamental, establecido en la normativa que se comenta, cabe destacar que para el ejercicio fiscal 2008, periodo de estudio se encontraba vigente, el Decreto 373, publicado en la Gaceta Oficial número 38.882 de fecha 3 de marzo de 2008. Este requisito se trata de solicitar ante el ministerio competente, el cual es el Ministerio del poder popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias. (MCTI), la emisión de los Certificados De Insuficiencia de Producción nacional o de No producción nacional.

Por consiguiente, durante el desarrollo de la investigación, se hace mención de la normativa vigente, la Resolución Conjunta número 2304, la cual deroga el decreto 373, mencionado anteriormente, y en cuyo caso la modificación surge en la clasificación de productos que se establecían en la lista número 1. Aquellos bienes que no requieren certificado de Insuficiencia o de No producción nacional, para la respectiva solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) ante la comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Así que, los productos fueron reclasificados, en la lista número 2. Para aquellos bienes que si requieren la emisión del certificado de Insuficiencia o de No producción nacional, para la respectiva solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas

(AAD) ante la comisión de Administración de Divisas (CADIVI). A fin de establecer claridad sobre la normativa la cual la empresa tomo como guía para el ejercicio fiscal 2008. Fue el Decreto 373, en cuyo caso con la modificación y publicación de la normativa vigente, la Resolución Conjunta 2304, no presento ninguna incidencia en los procedimientos que realiza la empresa, por cuanto en ambas normas los productos importados se encontraban clasificados en la lista número 2.

Perdidas por diferencial cambiario

En éste orden de ideas, cabe resaltar que ya existe jurisprudencia que hace referencia a un caso en específico interpuesto ante el tribunal supremo de justicia, Sala Político-Administrativa, de fecha 06 de noviembre de 2001, expediente número 11.493, el cual indica lo siguiente:

2- Respecto a la deducción por “pérdida en cambio” anotada en la contabilidad de la contribuyente durante el año 1.996, que como tal fue objetada por la Contraloría, al considerar que la misma no constituía un egreso causado, la Sala observa:

A fin de determinar si las pérdidas por diferencial cambiario solicitadas por la contribuyente reparada constituyen o no la deducción prevista en la Ley de Impuesto sobre la Renta aplicable, se debe atender a los dispositivos contenidos en sus artículos 3, 39, ordinal 22°, y 46, con especial referencia al cumplimiento de los requisitos concurrentes que contempla el precitado ordinal 22° del artículo 39, a saber que los gastos sean normales y necesarios; que sean hechos en el país; que sean causados y con el objeto de producir la renta.

Así, de los autos se infiere que las pérdidas acusadas por el precitado concepto en el caso concreto, por montos de Bs. 8.892.691,64 y Bs. 1.600.317,52, tienen su causa en el régimen de control de cambios establecido en nuestro país el 18 de febrero de 1983, en virtud del cual la sociedad mercantil contribuyente, teniendo una deuda privada externa contraída a Bs. 4,30 por dólar, determinó que requería una mayor cantidad de bolívares para cumplir con dicha obligación en moneda extranjera. De allí que, acogiéndose a lo establecido en el Convenio Cambiario N° 2, debió suscribir con el Banco Central de Venezuela el respectivo Contrato de Suministro de

Divisas (11-08-87), con la garantía de un cambio preferencial del dólar a Bs. 7, 50 por cada dólar estadounidense.

Ahora bien, a juicio de esta alzada, para dirimir el aspecto debatido debe partirse de un hecho indubitable, cual es que la pérdida por diferencial cambiario solicitada como deducción, derivó de un acto de disposición gubernativa de devaluación monetaria (no mera fluctuación), decretada en nuestro país por el Ejecutivo Nacional y experimentada en el tipo de cambio a él impuesto, por acuerdo entre aquél y el Banco Central de Venezuela, de lo cual se infiere que con tan sólo ser reconocida la obligación contraída en moneda extranjera ya se causaba el egreso y, como consecuencia, se produjo también la pérdida a la contribuyente, en razón del cambio diferencial.(subrayado nuestro).

Por tanto, esta Sala ratifica el pronunciamiento que sobre el particular mantuvo el tribunal de la causa, conforme al cual se estimó procedente la deducción solicitada por el referido concepto, a tenor de lo previsto en el ordinal 22° del artículo 39 de la Ley de Impuesto sobre la Renta aplicable y, por ende, juzgó improcedente el reparo formulado en tal sentido por la Contraloría General de la República. Así se declara.

Según lo expuesto anteriormente, se toma como criterio de interpretación que solo serán deducibles aquellas pérdidas por diferencial cambiario que sean generadas por decisiones gubernativas, es decir, solo aquellas en la que el Estado haya sido el principal causante de esta variación o fluctuación cambiaria, más no aquellas pérdidas que se obtengan por operaciones financieras que realicen los empresarios en sus operaciones cambiarias.

Lo importante es definir exactamente cuál será el tratamiento idóneo para el registro de estas pérdidas, para la empresa objeto de estudio las cuales se generan por la inversión en bonos del Estado para la obtención de dólares llamados cambiario, y así pagar las importaciones, que se toman para el cálculo de la cuota tributaria del impuesto sobre la renta para el periodo fiscal 2008, mecanismos que serán planteados en posteriores capítulos de la investigación a desarrollar por el proyecto.

Definición de términos básicos

AAD: Autorización de Adquisición de Divisas

Autoridad Administrativa en Materia Cambiaria: Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Autoridad Administrativa Sancionatoria en Materia Cambiaria: Es el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, a través de la Dirección General de Inspección y Fiscalización.

Bolsa de Valores:

Bonos: Son títulos valores que representan una deuda contraída por el Estado o por una empresa, a los cuales en el momento de la emisión se les define características como lo son el valor, la duración o vida del título, fechas de emisión y vencimiento, intereses y destino que se dará a el dinero que se capte con ellos. Los bonos pueden ser emitidos por empresas privadas, por el Estado, o a través de sus entes descentralizados, como banco central de Venezuela, ministerios, gobernaciones, consejos municipales, instituciones autónomas y otros, siendo estos susceptibles de ser negociables antes de la fecha de vencimiento.

Bonos de la deuda pública (DPN): emitidos por el estado venezolano a través del ministerio de finanzas, y garantizado por la república, títulos al portador, los intereses generados son exentos del pago de impuesto sobre la renta.

Cambio Oficial: es el valor de la moneda de la República Bolivariana de Venezuela representado por el Bolívar con respecto a la moneda de los Estados Unidos de América que se representa por el Dólar.

Casa de bolsa: sociedad o casa de corretaje autorizada por la comisión nacional de valores para realiza todas aquellas actividades de intermediación de títulos valores y actividades conexas, cuando una sociedad de corretaje es admitida en una bolsa de valores puede emplear la denominación casa de bolsa.

Certificado de insuficiencia y/o No Producción nacional: son aquellos certificados emitido por el MCTI una vez evaluada cada solicitud de importación, podrá certificarse de 2 formas: certificado de no producción nacional (Un año) y el certificado de producción nacional o insuficiencia transitoria (seis meses).

Código arancelario: es la posición o nomenclatura que representa el producto o mercancía a importar de acuerdo con el Arancel de Aduanas de Venezuela, esta nomenclatura es común entre los países miembros de la Comunidad Andina, Basada en el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías del Consejo de Cooperación Aduanera (CCA). Organización Mundial de Aduana (OMA).

Código ISIN: en junio de 1995 la bolsa de valores de caracas fue admitida como miembro de la asociación nacional de agentes identificadores (ANNA), con sede en Bruselas, como miembro de la dicha asociación es responsabilidad de la bolsa de valores de caracas crear una codificación internacional, siguiendo el estándar ISO 6166, es decir los códigos ISIN (INTERNATIONAL SECURITIES IDENTIFICATION NUMBER), para todos los títulos valores emitidos en el país, la creación del mencionado estándar surge en 1989 como recomendación del grupo de los treinta (G-30) y ha sido adoptado por los principales mercados capitales.

Código SICET: Sistema Integrado de Custodia Electrónica de Títulos Públicos.

Convenio cambiario n^o 4: convenio mediante el cual se regula el régimen de adquisición en moneda nacional de títulos valores emitidos por la república en

divisas, así como el régimen especial aplicable a los programas de financiamiento desarrollados por el banco de comercio exterior (BANCOEX).

Costo: Es la magnitud de los recursos materiales, laborales y monetarios necesarios para alcanzar un cierto volumen de producción con una determinada calidad. El costo de la producción está constituido por el conjunto de los gastos relacionados con la utilización de los activos fijos tangibles, las materias primas y materiales, el combustible, la energía y la fuerza de trabajo en el proceso de producción, así como otros gastos relacionados con el proceso de fabricación, expresados todos en términos monetarios.

Costo de las mercancías vendidas o Costo de ventas. El costo del inventario que el negocio ha vendido a los clientes; en la mayor parte de los negocios comercializadores es el mayor gasto individual. Cálculo que aparece de forma separada en el estado de resultados para mostrar el costo de las mercancías vendidas durante el período. Un método sencillo para calcularlo es sumar al costo neto de las compras el inventario inicial obteniendo el costo de las mercancías disponibles para la venta y luego deducir de éste el valor del inventario final.

Cuota Tributaria: Es la cantidad de dinero cuantificable, definida por la ley que mide la dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse en cada caso en concreto. Por consiguiente es importante tomar en cuenta que beneficio fiscales como exenciones, exoneraciones, desgravámenes, no sujeción, tiene la base imponible para determinar realmente la base liquidable la cual es el monto que finalmente se le va a aplicar la alícuota.

Divisa: Según la Ley de Ilícitos cambiarios es la expresión de dinero en moneda metálica, billetes de bancos, cheques bancarios y cualquier modalidad, distinta al bolívar, entendido éste como la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela.

Exención: Exención es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley.

Exoneración: es la dispensa total o parcial del pago la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la ley.

Importación: es la introducción de mercaderías extranjeras destinadas a permanecer definitivamente en el territorio nacional, con el pago, exención o exoneración de los tributos aduaneros, previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa aduanera.

Inversiones: representan colocaciones de dinero sobre las cuales una empresa espera obtener algún rendimiento a futuro, ya sea, por la realización de un interés, dividiendo o mediante la venta a un mayor valor a su costo de adquisición.

Inversiones temporales: generalmente las inversiones temporales consisten en documentos a corto plazo (certificados de depósito, bonos tesorería y documentos negociables), valores negociables de deuda (bonos del gobierno y de compañías) y valores negociables de capital (acciones preferentes y comunes), adquiridos con efectivo que no se necesita de inmediato para las operaciones. Estas inversiones se pueden mantener temporalmente, en vez de tener el efectivo, y se pueden convertir rápidamente en efectivo cuando las necesidades financieras del momento hagan deseable esa conversión.

Letras del tesoro: Títulos valores que emite el ministerio de finanzas, destinados mantener la regularidad de los pagos de la tesorería nacional, el gobierno los coloca por intermedio del banco central de Venezuela, libres de impuesto y pueden ser negociables en el mercado secundario, dedicado a la compra y venta de la deuda pública, normal, con vencimiento de un (01) a*o a valor cero cupón.

Libro diario: es uno de los libros contables exigidos por el código de comercio, para el control de sus operaciones diarias en orden cronológico.

Manifiesto de importación: Es el documento que soporta la importación de productos al país e indica todo lo relacionado con la información de producto, su origen y régimen cambiario, aduanero al cual se sujeta la mercancía importada.

Nomenclatura: a los efectos del arancel de aduanas comprende las partidas, subpartidas correspondientes, notas de sección, de capítulo y subpartidas, notas complementarias, así como las reglas generales para su interpretación.

Oferta Pública: es el mecanismo mediante el cual se ofrecen públicamente títulos valores, en Venezuela, la oferta pública se rige por la ley de mercado de capitales.

Operador Cambiario: Persona jurídica que realiza operaciones de corretaje o intermediación de divisas, autorizadas por la legislación correspondiente y por la normativa dictada por el Banco Central de Venezuela, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el órgano administrativo competente.

Operación Cambiaria: Compra y venta de cualquier divisa con el bolívar.

Permuta o Contrato Cambiario: es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa para recibir otra. Es el contrato que sirve para regular el trueque. También puede ser el contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a entregar una parte en una cosa y la otra en dinero, pero cabe aclarar que en algunas legislaciones, si la parte en numerario es superior o igual al valor de la cosa, el contrato será de compraventa; si el valor de la cosa es mayor que la cantidad de dinero, el contrato es de cambiario o permuta. La permuta o contrato cambiario pueden ser utilizados como un mecanismo legal para el cambio de divisas en

situaciones en la que esta actividad se encuentra prohibida o limitada por un régimen de control de cambio.

Registro contable: se entiende como el asiento que permite indicar el movimiento de las operaciones de la empresa con respecto a sus activos pasivo y patrimonio.

Rentabilidad: “es el resultado del proceso productivo”. Diccionario Enciclopédico Salvat. (1970). En economía, el concepto de rentabilidad se refiere a obtener más ganancias que pérdidas en un campo determinado, hace referencia al beneficio, lucro, utilidad o ganancia que se ha obtenido de un recuso o dinero invertido. La rentabilidad se considera también como la remuneración recibida por el dinero invertido. En el mundo de las finanzas se conoce también como los dividendos percibidos de un capital invertido en un negocio o empresa.

Subsidio: Un subsidio es la diferencia entre el precio real de un bien o servicio y el precio real cobrado al consumidor de estos bienes o servicios.

TICC: título de interés y capital cubierto de la deuda interna venezolana.

Valor de emisión: monto total de los títulos que serán ofrecidos en el mercado (se multiplica el número de títulos por el precio de suscripción)

Valor nominal: es la cantidad inscrita en el texto del título, representa una fracción del capital social de la empresa.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Naturaleza de la investigación

Metodológicamente este estudio se enmarco en una investigación de campo de naturaleza exploratoria y de carácter descriptiva. Se considera de campo, por cuanto se obtienen los datos directamente de la realidad, de acuerdo a lo expuesto por (Cerde, G. 1991: 132) la investigación de campo “se realiza en contacto directo con la comunidad, grupo de personas que son el motivo de estudio”; es decir, busca encontrar una situación lo más real posible que tiene como base lograr datos primarios de la realidad del entorno del investigador en donde suceden los hechos, en este caso la información se obtiene de fuentes primarias, a través de la aplicación de un cuestionario, aplicado a los trabajadores que forman parte de la empresa objeto de estudio.

Igualmente es de naturaleza exploratoria, según (Hernández, Fernández, Baptista. 1998: 58) “Los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes”. Es decir, se realiza con el propósito de destacar la problemática planteada, indicando los aspectos fundamentales que le dan origen, y obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real, así como también servir de guía para futuras investigaciones, por tratarse de una situación que se origina con motivo de la publicación del Decreto número 373 publicado en la Gaceta oficial 38.882 de fecha 3 de marzo de 2008, derogado posteriormente por la Resolución Conjunta número 2304, publicada en la Gaceta Oficial número 5921 de fecha 14 de mayo de 2009, del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, (MCTI). Normativa vigente que establece los requisitos para poder realizar la importación de determinados productos al país, en referencia a la forma

de obtención de divisas para el pago de las importaciones de productos que se encuentran restringidos al cumplimiento de requisitos establecidos por CADIVI.

También, esta investigación es de carácter descriptiva, en vista de que se analiza detalladamente y en forma independiente las variables de la investigación, con el objeto de indicar como se manifiesta un fenómeno y sus componentes. Así mismo, Hernández, Fernández y Baptista. (1999:60,61) señalan:

Con mucha frecuencia, el propósito del investigador es describir situaciones y eventos. Esto es, decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades, o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis (Dankhe, 1986). Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar... Los estudios descriptivos miden más bien de manera independiente los conceptos o variables a los que se refieren. Aunque, desde luego, pueden integrar las mediciones de cada una de dichas variables... Así como los estudios exploratorios se interesan fundamentalmente en descubrir, los descriptivos se centran en medir con mayor precisión posible. Como mencionan Sellitz (1965), en esta clase de estudios el investigador debe ser capaz de definir qué se va a medir y cómo lograr precisión en esa medición. Así mismo, debe ser capaz de especificar quienes deben estar incluidos en la medición. Por ejemplo, si vamos a medir variable en empresas es necesario indicar que tipos de empresas (Industriales, comerciales, de servicios o combinaciones de las tres clases, etcétera).

En este caso, el problema objeto de estudio, fue descrito por medio del registro, análisis e interpretación de los datos recabados, tomando en consideración la variable conceptual Efectos fiscales en la cuota tributaria en el impuesto sobre la renta, con respecto a su dimensión Costo de venta de los productos importados, la cual dio origen a la interpretación de la realidad estudiada para especificar su tratamiento fiscal y contable adecuado.

Diseño de la Investigación

La naturaleza de estudio de la investigación, se inscribe dentro del diseño no experimental, la cual es definida por Kelinger citado por Hernández, Fernández y Baptista. (1999: 184)

Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos... Resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o las condiciones... En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador. En la investigación no experimental las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

De acuerdo al tipo de investigación planteada y con miras al cumplimiento de los respectivos objetivos, se despliegan las siguientes fases: Fase Diagnóstica, Fase de Factibilidad y Fase del Diseño.

Fase Diagnóstica

Esta fase constituye el conjunto de elementos que aportan información y juicio, para justificar el problema donde se reconoce la naturaleza y magnitud de las necesidades que confrontan las personas a las cuales va dirigida la investigación. Para llevar a cabo esta fase se hace necesario determinar los sujetos de estudio, operacionalizar las variables, diseñar la técnica e instrumento de recolección de datos, establecer la validez y confiabilidad del instrumento, procedimiento y procesamiento de los datos.

Sujetos de Estudio

Está referida por el número total de elementos sobre los cuales se pretende realizar una investigación, de acuerdo con (Martínez, C. 2000: 711) la población se define como un “Conjunto de unidades o elementos que presentan una característica común”. En tal sentido, para el desarrollo de la investigación el estudio se realiza sobre una empresa comercializadora de productos terminados, ubicada en el Estado Táchira, municipio San Cristóbal, conformada por 13 personas que laboran en la empresa, de los cuales 7 se ubican en el ámbito Gerencial y Administrativo.

Sistema de Variables

La variable conceptual del estudio, está dada por los Efectos Fiscales en la cuota tributaria del Impuesto Sobre la Renta, conceptualizada como la incidencia que tiene en el costo de los productos importados las operaciones comerciales pagadas con dólares obtenidos de las inversiones en bonos del Estado.

Hipótesis

Realizar la inversión en bonos del Estado para obtener dólares y pagar las importaciones, da origen a pérdidas en las operaciones comerciales.

Variables

Variable independiente

1. Inversiones en bonos del estado utilizadas para cancelar productos importados.

Variable Dependiente

1. Costo de Ventas de Productos Importados.
2. Pérdidas generadas por las inversiones en Bonos del Estado, que afectan la cuota tributaria del Impuesto Sobre la Renta.

Cuadro Nro. 1: Operacionalización de las variables.

Variable conceptual	Variables reales dimensiones	Indicadores	Ítems
Efectos fiscales en la Cuota Tributaria del Impuesto sobre la Renta	Inversiones en bonos del estado utilizadas para cancelar productos importados.	• Emisión del Certificado de Insuficiencia o de No producción nacional.	3
		• Divisas CADIVI	5
		• Cantidad de productos importados	6
		• Lapso de respuesta a solicitud de Certificados	7,8,9
		• Cantidad de productos solicitados por clientes.	10
		• Mecanismo de Inversión.	11,12
	Pérdida en ventas de inversiones en bonos	• Riesgos de realizar la inversión	13,14
		• Valor del dólar de compra de la inversión	15
		• Compensación con pagos a proveedores	16
	Costo de venta de productos importados	• Cargo del trabajador	1
		• Origen de los Productos comercializados	2
		• Divisas CADIVI	4
		• Valor del dólar de compra de la inversión	15
		• Registro contable	17,18
		• Costo de productos vendidos.	19,20
		• Proporción del costo con el ingreso	21,22
		• Precio de venta de productos importados.	23,24

Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

El instrumento de recolección de datos para la presente Investigación, consistirá en la elaboración de un cuestionario el cual según (Hernández, Fernández y Baptista. 1998:276,277) se entienden cómo “... Un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”. En este estudio el cuestionario diseñado se conforma por veinticuatro (24) ítems de preguntas cerradas, las cuales dieciocho (18) son valorados en una escala dicotómica, es decir, dos alternativas de respuesta si y no, y seis (06) preguntas con selección simple. Con su respectiva codificación de acuerdo a las siguientes escalas: para las preguntas dicotómicas, Si: 01, No: 02. Y para las preguntas de selección simple de la siguiente manera: (a): 01, (b): 02, (c): 03, (d): 04, (e): 05.

Validez y Confiabilidad

Todo instrumento de recolección de datos debe cumplir con dos requisitos fundamentales validez y confiabilidad. La validez según (Hernández.1998: 236) “se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir”. Por ello para lograr la validez del instrumento se somete a la consideración de tres (3) expertos uno en metodología y dos en el área tributaria, los cuales fueron seleccionados tomando en cuenta las siguientes características: conocimiento, experiencia docente y experiencia laboral, quienes evaluarán aspectos como isomorfismo, coherencia, redacción, extensión, claridad, entre otros.

Por otra parte la confiabilidad es la referencia según (Hernández. 1998: 235) “al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados”, en tal sentido para lograr la confiabilidad del instrumento utilizado, se realizó una prueba piloto a personas con características semejantes a las de la población objeto de investigación, y cuyo rango de confiabilidad se estableció a través del alfa de cronbach.

$$\alpha = \frac{H}{n-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{\sum S_t^2} \right]$$

Donde:

n = numero de ítems.

$\sum S_i^2$ = Sumatoria de varianza de los ítems.

$\sum S_t^2$ = Sumatoria de la varianza total de del instrumento.

Aplicada de formula se obtuvo un valor de confiabilidad de 0.89 rango que según la escala de Ruiz (1998) es considerada Muy alto.

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Aplicado el cuestionario (Anexo A), se efectuó la revisión y tabulación de los ítems, luego se vaciaron en una matriz general de datos, cuyo análisis se hace en función de las dimensiones e indicadores de la variable de estudio, indicando las tablas con su correspondiente frecuencias acumuladas y porcentuales en cada ítem. A continuación se presentan los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento.

Dimensión: Inversiones en Bonos del Estado utilizadas para cancelar productos importados.

Tabla Nro. 1: Indicador, Emisión de los certificados de insuficiencia de producción nacional o de No producción nacional, divisas CADIVI.

Ítems	Alternativas			
	Si		No	
	Fa	%	Fa	%
Es requerida la emisión del certificado de Insuficiencia de producción nacional para los productos importados por la empresa.	7	100%	0	0%
Son aprobadas las divisas solicitadas a CADIVI, para cancelar productos importados que requieren el Certificado de Insuficiencia de producción nacional o de No producción nacional.	7	100%	0	0%

Fuente propia

En los resultados presentados en la tabla Nro. 1, se observa que para los productos importados que comercializa la empresa, se requiere en su totalidad, realizar la solicitud del certificado de Insuficiencia de producción nacional o de No producción, esto quiere decir, que el 100% de los productos para la venta, que se encuentran clasificados en la lista Nro. 2 de la Resolución Conjunta Nro. 2304. Y que por lo tanto para la respectiva aprobación de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) por parte de CADIVI, se requiere la aprobación del mencionado certificado, de lo contrario no existiría stock de inventario para la comercialización, además se determinó que las divisas solicitadas ante la institución competente, una vez aprobado el certificado, son autorizadas por CADIVI, en un 100% de lo solicitado.

Tabla Nro. 2: Indicador, lapso de respuesta a solicitud de certificados, cantidad de productos solicitados por clientes, mecanismo de inversión.

Ítems	Alternativas			
	Si		No	
	Fa	%	Fa	%
Son cumplidos los tiempos de respuesta para el contribuyente, sobre la solicitud realizada para obtener el certificado.	0	0%	7	100%
Las Cantidades aprobadas, en los Certificados de Insuficiencia de Producción nacional o de No producción nacional, satisface la demanda de productos importados, realizadas por los clientes de la empresa	0	0%	7	100%
La empresa participa en mecanismos de inversión para la obtención de dólares.	7	100%	0	0%

Fuente propia

Los resultados presentados en la tabla Nro. 2, en cuanto al indicador: Lapsos de respuesta al contribuyente, con respecto a la solicitud del certificado de Insuficiencia de producción nacional o de No producción nacional, no son cumplidos en el 100% de las ocasiones en que se es solicitado el mencionado certificado., el cual es indispensable para solicitar las divisas necesarias ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), con las cuales se cancelan las obligaciones adquiridas con los proveedores extranjeros.

Con respecto al indicador: cantidades aprobadas una vez recibido el certificado, corresponde en muchas ocasiones a un porcentaje menor al solicitado, por cuanto, esto quiere decir, que los productos aprobados para importar, en un 100% de las ocasiones no son suficientes para cubrir las expectativas del empresario importador y a su vez, no permite satisfacer la demanda de los productos que comercializa la empresa objeto de estudio, en este caso solo se puede solicitar a CADIVI , divisas por la cantidad que representen los productos de importación y por las cantidades faltantes a importar se debe adquirir divisas por mecanismo de inversión en el mercado bursátil a través de intermediarios financieros autorizados por el Banco Central de Venezuela.

Es por ello, que de acuerdo al indicador: Mecanismo de inversión, se determino que la empresa efectivamente en un 100% participa en mecanismos de Inversión para obtener divisas.

Tabla Nro. 3: Indicador, Cantidad de productos importados aprobados, Lapso de respuesta a las solicitudes de Certificados, Mecanismo de Inversión.

Ítems	Alternativas	Fa	%
La cantidad de productos a importar, solicitados oportunamente ante el ministerio competente, son aprobados en:	a) Entre 0%-20%	1	14%
	b) Entre 21%-40%	4	57%
	c) Entre 41%-60%	2	29%
	d) Entre 61%-80%	0	0%
	e) Entre 81%-100%	0	0%
El lapso de respuesta una vez consignados los documentos, e introducida la solicitud de emisión de los Certificados de Insuficiencia de producción nacional o de No producción nacional, corresponde a:	a) 10 días hábiles	0	0%
	b) 20 días hábiles	0	0%
	c) 30 días hábiles	5	71%
	d) 40 días hábiles	2	29%
	e) 41 días hábiles o más	0	0%
lapso para realizar una nueva solicitud, para la emisión de un nuevo certificado de Insuficiencia de producción nacional o de No producción nacional, corresponde a:	a) 10 días hábiles	0	0%
	b) 20 días hábiles	0	0%
	c) 30 días hábiles	2	28%
	d) 40 días hábiles	3	43%
	e) 41 días hábiles o más	2	29%
Tipo de inversión que realiza la empresa para la obtención de dólares	a) Fondos Mutuales en Dólares	0	0%
	b) Obligaciones de Instituciones Públicas del Estado	0	0%
	c) Letras del Tesoro o TitulosValores	7	100%
	d) Inversiones en acciones de empresa extranjeras	0	0%
	e) Otras	0	0%

Fuente propia

En los resultados presentados en la tabla Nro.2, correspondiente al indicador de cantidad de productos importados aprobados, se determino, que los productos que son incluidos en las solicitudes de la emisión de los certificados de Insuficiencia de producción nacional o de No producción, y realizadas ante el Ministerio competente para el estudio y revisión de las mismas, por especialistas designados para dicha función, en donde posteriormente evalúan si existe o no producción nacional de los productos solicitados, para luego dar respuesta al empresario importador, en la respectiva pagina¹² web, que existe para los tramites de los certificados, la cual, una vez que se consulta, se verifica la aprobación del certificado, y mediante el mismo se determina, que de la totalidad de los productos a importar, solo son aprobados entre un 21% al 40% de lo solicitado, y de acuerdo a la tabla, esto representa el 57% de los certificados aprobados, así mismo, en otras ocasiones donde se solicito nuevamente los mencionados certificados, fueron aprobados entre 41% al 60% , y entre el 0% al 20% de los productos a importar, esto representa el 29% y 14% de las veces respectivamente, esto dependerá del código arancelario que se incluya en el archivo que se consigan para realizar la solicitud de productos a importar, y de su producción nacional.

Con respecto al indicador, lapso de respuesta para la aprobación de la solicitud de los certificados, se determino que el 71% de las ocasiones dura 30 días hábiles, y el 29% de las ocasiones dura 40 días hábiles, esto indica que regularmente el importador debe esperar para traer sus productos aproximadamente entre un mes y un mes y medio, para posteriormente comercializarlos, y en cuanto a realizar una nueva solicitud, recibida previamente una aprobación con su respectivo certificado, se puede realizar otra en 30, 40 y hasta 41 días hábiles o más, representado por 28%, 43% y 29% la mayoría de las ocasiones, lo que indica, que si al importador se le ha agotado la existencia de mercancía para la venta, debe esperar nuevamente, aproximadamente entre un mes o mes y medio para recibir una repuesta. Contando con que esta

¹² www.tramitesmilco.Gob.ve

respuesta sea positiva, es decir sea aprobado el certificado de Insuficiencia de producción nacional o de No producción nacional, de lo contrario no se podría solicitar las divisas ante CADIVI, en tal caso el empresario importador debe recurrir a realizar inversiones para la obtención de divisas para cancelar las obligaciones adquiridas con los proveedores extranjeros.

En este sentido, de acuerdo al indicador: Tipo de Inversión que realiza la empresa para la obtención de dólares, se determino que la misma, invierte en Letras del Tesoro Nacional o Títulos Valores, representados por Bonos del Estado, en un 100%, emitidos a través de oferta pública (Anexo G), al mercado primario, que está representado por las instituciones financieras que actúan como intermediarios entre la bolsa de caracas y el mercado secundario que está representado por los inversionistas como lo son en ésta investigación la empresa objeto de estudio. Esta inversión se realiza para obtener divisas necesarias y permitir continuar con las operaciones comerciales, normales para generar la renta de la empresa y así responder oportunamente a los clientes.

Dimensión: Perdida en Ventas de Inversiones en Bonos del Estado.

Tabla Nro. 4: Indicador, Riesgo de Realizar la Inversión, Compensación con pagos a proveedores.

Ítems	Alternativas			
	Si		No	
	Fa	%	Fa	%
Las inversiones realizadas son obtenidas para obtener ganancias	0	0%	7	100%
Las inversiones realizadas son para cubrir insuficiencias de divisas, para cancelar importaciones.	7	100%	0	0%
Al momento de cancelar las importaciones con las divisas obtenidas de las inversiones realizadas, genera alguna perdida en el intercambio financiero	7	100%	0	0%

Fuente propia

En los resultados de la tabla Nro. 4, indicador: Riesgos de Realizar la inversión, se aprecia que las inversiones que el 100% de las inversiones que realiza la empresa comercializadora no son para obtener futuras ganancias o en caso tal, dejar un periodo prudente para su posterior venta y generar rendimiento sobre la misma en un determinado momento que sea oportuna la cotización de los Bonos del Estado. Por lo tanto, se deriva de los resultados que el 100% de las inversiones son para obtener dólares y poder cubrir la insuficiencia de divisas que posteriormente son utilizadas para pagar las obligaciones obtenidas con los proveedores extranjeros.

En este sentido, aquí es cuando se da lugar a la intermediación financiera entre la empresa comercializadora y el proveedor, puesto que contablemente se registra la Inversión realizada como un activo de la empresa, la cual fue adquirida al valor del dólar cotizado en el mercado para el día de la negociación, que por lo general se caracteriza por ser mayor al tipo de cambio oficial¹³, esto hace que en el momento de ser compensada la inversión como activo y ser abonada contra el cargo que se hace al pasivo representado por las cuentas por pagar que se tienen registradas previamente con los proveedores extranjeros a un valor igual al tipo de cambio oficial¹⁴, y cuando se realiza el registro contable se aprecia la diferencia, que en el 100% de las ocasiones genera la pérdida por venta de inversiones, es aquí cuando surge el riesgo de realizar esta inversión, que si bien es necesaria, se realiza por la necesidad de obtener divisas para que la empresa comercializadora pueda continuar con las operaciones comerciales, normales y necesarias y así generar la renta de la misma.

Tabla Nro. 5: Indicador, Valor del dólar de compra en la inversión. Con respecto al ítem: Las inversiones realizadas en la Bolsa de Valores, se adquieren al valor del dólar cotizado al cierre, en un promedio, comprendido en:

Alternativas / sujetos	Fa	%
a) Bs. 2,150 a Bs. 3,030	0	0%
b) Bs. 3,031 a Bs. 4,030	3	43%
c) Bs. 4,031 a Bs. 5,030	4	57%
d) Bs. 5,031 a Bs. 6,030	0	0%
e) Bs. 6,031 a Bs. 7,030	0	0%

Fuente propia

¹³ Establecido en el Convenio Cambiario Nro. 2, por cuanto la empresa se encuentra en el mercado secundario por eso se cotiza a un mayor valor del tipo de cambio oficial.

¹⁴ De acuerdo a lo establecido en la ley Contra Ilícitos Cambiarios.

En los resultados presentados en la tabla Nro. 5, en cuanto al valor en el cual es adquirida la inversión, se refleja que el 57% de las ocasiones el valor de cada dólar pagado por bolívares, se encuentra comprendido entre 4,031 Bs. a 5,030. Bs. Y el 43% de las ocasiones de las negociaciones de adquisición de inversiones, se encontró comprendido entre el 3,031 Bs. a 4,030. Bs; por cada dólar, esto quiere decir, que de acuerdo al valor total en dólares pagado para realizar la inversión, este es el que se reflejara en los activos de la empresa, ese monto se registra a un tipo de cambio libre.

En este sentido, por los resultados se aprecia, que la empresa se encuentra en un mercado secundario y allí se puede cotizar libremente sin definir un valor del tipo de cambio, inicialmente por el valor de la inversión convertida en bolívares, moneda de curso nacional, el cual corresponde al valor del cierre bursátil del mercado.

Dimensión: Costo de ventas de Productos Importados

Tabla Nro.6: Cargo del Trabajador

Alternativa / sujetos	Fa	%
a) Director (a) General / Presidente	2	29%
b) Contador (a)	1	14%
c) Administrador (a)	1	14%
d) Gerente del Departamento de Ventas	1	14%
e) Asistente Contable / Asistente Administrativo	2	29 %

Fuente propia

En los resultados presentados en la tabla Nro. 6, se define cual es el cargo de las personas a las cuales fue aplicada el instrumento que se utilizo para la recolección de datos, el cuestionario, lo que indica el conocimiento y manejo de la información, acerca de las operaciones comerciales y financieras que realiza la empresa

comercializadora, además, el estudio se desarrolla con una investigación de campo, en donde se debe recaudar los datos del entorno donde se dan los hechos, los cuales dan origen al planteamiento del problema, en este caso, el 29% de los encuestados, está representado por, el Director General, y el presidente de la empresa, el 29% está representado por los Asistentes contable y administrativo, y el Contador, el Administrador y el Gerente del Departamento de ventas, representan cada uno un 14% respectivamente del total encuestados.

Los encuestados forman parte del área administrativa y gerencial de la empresa, por cuanto ellos viven el día a día con la realidad que sucede en la empresa con respecto a las importaciones y todas las operaciones comerciales y financieras que conlleva la importación definitiva del producto para la venta a los clientes y el público en general.

Tabla Nro. 7: indicador, Origen de Productos comercializados, divisas CADIVI

Ítems	Alternativas			
	SI		NO	
	Fa	%	Fa	%
La empresa comercializa con productos que son derivados de las importaciones.	7	100%	0	0%
Son aprobadas las divisas solicitadas a CADIVI para cancelar productos importados que no requieren certificados de MCTI	7	100%	0	0%

Fuente propia

En los resultados presentados en la tabla Nro. 7. Con respecto al indicador, Origen de los productos comercializados, el 100% son de origen extranjero dando lugar a las importaciones, lo cual indica que la empresa para continuar con el ritmo normal de las operaciones comerciales que generan la renta, y de igual manera para satisfacer la demanda de los clientes, es necesario y de carácter obligatorio realizar los trámites establecidos para cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente que regula los mecanismos para realizar la importación definitiva de los productos a comercializar.

En cuanto, al indicador, divisas CADIVI: refleja que el 100% de las divisas solicitadas a la Comisión Nacional de Administración de Divisas, para la importación de productos que se encuentran regulados por la lista Nro. 1 de la Resolución Conjunta Nro. 2304, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 5921, de fecha 14 de mayo de 2009, es decir, productos que no requieren la emisión del Certificado de Insuficiencia o de No producción nacional, las divisas son aprobadas en 100%.

Tabla Nro. 8: indicador, Valor del dólar de compra en la inversión. Ítem: Las inversiones realizadas se adquieren al valor del dólar cotizado en la Bolsa de Valores en un promedio, comprendido en:

Alternativas / sujetos	Fa	%
a) Bs. 2,150 a Bs. 3,030	0	0%
b) Bs. 3,031 a Bs. 4,030	3	43%
c) Bs. 4,031 a Bs. 5,030	4	57%
d) Bs. 5,031 a Bs. 6,030	0	0%
e) Bs. 6,031 a Bs. 7,030	0	0%

Fuente propia

En los resultados presentados en la tabla Nro. 8, en cuanto al valor del dólar cotizado en el momento de realizar la inversión, se encuentra comprendido en un

promedio entre 4,031 Bs. a 5,030 Bs; el 57% de las ocasiones en que se negoció la inversión en la Bolsa de Valores, y entre 3,031 a 4,030 Bs; el 43% representa el resto de las ocasiones en que se realizó las negociaciones.

Tabla Nro. 9: Indicador, registro contable, costo de los productos vendidos, proporción del costo con el ingreso, precio de venta de productos importados.

Ítems	Alternativas			
	Si		No	
	Fa	%	Fa	%
En caso de generar perdidas en el intercambio financiero de divisas, estas son contabilizadas como una cuenta de gasto	7	100%	0	0%
En caso de generar perdidas en el intercambio financiero de divisas, estas son contabilizadas como una cuenta de Costo	0	0%	7	100%
Los productos importados reflejan en su costo de ventas el valor invertido para ser llevado al consumidor final	0	0%	7	100%
Considera usted que lo precios de venta al público son más elevados, cuando los productos importados se cancelan con dólares obtenidos de las inversiones	7	100%	0	0%

Considera usted que los precios de venta al público se ven afectados con respecto a su valor real, si estos no han sido cancelados con dólares aprobados por CADIVI	7	100%	0	0%
El costo de ventas, representa un porcentaje adecuado con respecto a los ingresos del ejercicio económico.	0	0%	7	100%
El aumento de precio de venta al público, afecta la capacidad de la empresa para competir en el mercado nacional, con respecto a empresas del mismo ramo.	7	100%	0	0%
El aumento de precios, en los productos importados y cancelados con dólares obtenidos por medio de las inversiones, se refleja en la economía del país, con respecto a los niveles de la inflación nacional.	7	100%	0	0%

Fuente propia

En los resultados presentados en la tabla Nro. 9. Con respecto al indicador: **registro contable**, se observó que la empresa al realizar el intercambio financiero, y la compensación del pago de la deuda u obligación adquirida con el proveedor extranjero, se genera una pérdida por venta de inversión en Bonos del Estado, la cual

es registrada en el 100% de las ocasiones, en el grupo de los Gastos y no en el grupo de las cuentas contables que corresponden al Costo de los productos vendidos, de acuerdo a los resultados que se demuestran en la tabla.

En este sentido, en cuanto al indicador: **costo de los productos vendidos**, contablemente al realizar el registro de la pérdida en el grupo de los gasto, hace que el motivo por el cual se realiza inicialmente la inversión, se desvirtúa por cuanto no se refleja una relación adecuada a la proporción de los ingresos por la venta de los productos importados cancelados con los dólares obtenidos de las inversiones, lo cual se entiende que son parte del costo de adquisición, con respecto al costo, y en base al principio del costo, el cual contempla que todo ingreso debe tener su costo que lo genera, lo cual demuestra que el 100% de los productos importados no llevan en su costo el monto de la pérdida que se genero para obtener las divisas y adquirirlos.

Es por ello que la empresa comercializadora compensa las pérdidas por venta en Bonos del Estado, en la sección de gastos y así poder calcular la cuota tributaria que se genera por las operaciones comerciales en una forma más justa de acuerdo a las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2008.

De acuerdo, al ítem: Considera usted que los precios de venta al público se ven afectados con respecto a su valor real, si estos no han sido cancelados con dólares aprobados por CADIVI, el 100% de los encuestados, están de acuerdo con el hecho, que aquellos productos que son cancelados con las divisas obtenidas por inversiones en Bonos del Estado, y no mediante dólares aprobados por CADIVI, presentan una variación en el precio cuando los productos son llevados al consumidor final, lo cual afecta la utilidad bruta en ventas, es decir, como según lo mencionado anteriormente sobre el registro contable de la pérdida en venta de bonos, ubicado en la sección del gasto, no permite sincerar el costo del cual se calcula el precio de venta, por lo tanto de acuerdo al indicador: **proporción del costo con el ingreso**, el 100% de los productos, no reflejan la proporción adecuada y real que conlleva adquirir los mismos

para su venta, es decir, los productos que forman parte del inventario de mercancía de la empresa comercializadora, que generan la renta.

Con respecto al ítem: El aumento de precio de venta al público, afecta la capacidad de la empresa para competir en el mercado nacional, con respecto a empresas del mismo ramo, se obtuvo que el 100% de las operaciones comerciales que se dan con productos importados y no pagados con dólares de CADIVI, en relación con productos que son de origen de la producción nacional, para la empresa afecta su capacidad competitiva en cuanto a los precios de venta al público, es importante destacar, que el Estado debe evaluar el hecho de incentivar la producción nacional, sin afectar a los empresarios que comercializan con productos importados, a través de las normativas y políticas establecidas para el control de divisas destinadas al mercado cambiario.

En cuanto al indicador, **precio de venta de productos importados**, es notable que el aumento de precios, se ha ido sintiendo en la capacidad de pago de los ciudadanos, con respecto al poder adquisitivo en los productos importados, ya que muchos de ellos son cancelados con dólares obtenidos por medio de las inversiones en bonos del Estado, lo cual se refleja en la economía del país, cada uno de los productos importados lleva implícito el aumento de su valor por haber sido pagados por mecanismos alternos legales mencionado anteriormente como lo es mediante inversiones en Bonos del Estado, distintos a los normales usualmente utilizados para la importación de los mismos, esto hace que sean más costosos, lo que genera una incidencia con respecto a los niveles de la inflación nacional.

Una vez analizados los resultados presentados en las tablas anteriores, obtenidos luego de aplicar el instrumento de recolección de datos, diseñado para estudiar la información que soporta el desarrollo de la investigación, y obtenida directamente de los miembros del área gerencial y administrativa de la empresa comercializadora objeto de estudio, y con los documentos y estados financieros como las fuentes

primarias, se planteo cuatro casos, mediante la cuantificación de valores reflejados en estados financieros que permiten describir el desarrollo de los objetivos específicos planteados, así como también plantear un supuesto de hecho para demostrar el objetivo general de la investigación.

Estados Financieros

Empresa comercializadora

Estado de Resultados

Del 01/01/2008 al 31/12/2008

Caso Nro. 1

Productos importados pagados con dólares obtenidos mediante inversiones en Bonos de Estado, y de igual manera mediante solicitudes aprobadas de Autorización Adquisición de divisas (AAD).

Registro contable en la sección del gasto, de la pérdida por venta de inversión en Bonos del Estado, que se genera por el intercambio financiero de divisas con los proveedores extranjeros.

1. Incidencia en el Costo de Ventas.

DESCRIPCION	MONTO	%	%
Ingresos Totales	10.815.668,58	100%	
Costo de ventas	5.137.427,97	47%	
Utilidad bruta en ventas	5.678.240,61		53%
Gastos Totales	4.643.125,25	43%	
Utilidad en operaciones	1.035.115,36	10%	
CONCILIACION FISCAL DE RENTAS			
MAS: Impuesto a las transacciones financieras	72498,49		
MENOS: Perdida de ajuste por Inflación	51190,76		
Enriquecimiento neto	1.056.423,09		10%

Fuente Propia.

2. Determinación del impuesto.

DESCRIPCION	MONTO
Enriquecimiento neto gravable	1.056.423,09
Valor en U. T. (46 Bs.)	22.965,72
Impuesto determinado según tarifa Nro. 2 (34%) menos sustraendo (500 U. T.)	336.183,85
Anticipos Aplicados al impuesto:	
Impuesto Retenido	20.955,16
Declaración estimada	273.200,04
Total impuesto calculado	42.028,65
Rebajas del impuesto	0,00
Crédito de IAE	0,00
Impuesto pagado en exceso ejercicios anteriores	0,00
Total cuota tributaria del impuesto a pagar	42.028,65

Fuente propia.

En los resultados presentados en el caso Nro. 1, en cuanto a la determinación del costo de ventas, de acuerdo a los datos tomados directamente del estado de resultados del ejercicio fiscal 2008, de la empresa comercializadora objeto de estudio (Anexo I). Se demuestra que el costo representa el 47% en proporción al ingreso bruto de los productos vendidos, dando lugar a un margen de utilidad bruta en ventas del 53%, si analizamos esto de acuerdo a la realidad de los hechos que suceden en la empresa, es un porcentaje notablemente alto por cuanto debe ser tomado en cuenta que los productos importados son cancelados con dólares obtenidos por medio de inversión en Bonos del Estado, y luego son utilizados para cancelar la obligación adquirida con el proveedor extranjero, deuda que se registra contablemente al valor del tipo de cambio oficial establecido en el Convenio Cambiario Nro. 2. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 2 de marzo de 2005 (Anexo J), el cual es a 2,150 Bs. Por cada dólar americano, según lo exigido en la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios.

Es así, que al realizar la compensación del pago de la deuda con la inversión en

bonos del Estado, se genera una pérdida contable en venta de inversión en bonos, la cual se lleva a la cuenta de gasto¹⁵, que representa el 43% con respecto al ingreso bruto de los productos vendidos de acuerdo a los datos presentados en las tablas del caso Nro. 1.

En este sentido, se presenta un margen de Utilidad en Operaciones del 10% en proporción a los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal 2008, por la empresa comercializadora objeto de estudio, donde luego se procede a realizar la compensación fiscal de rentas, de aquellos conceptos que la ley de ISLR, contempla deben ser conciliados fiscalmente, en su artículo número 27, así como también el reglamento de esta ley establecerá los controles necesarios para asegurar que las deducciones autorizadas en el mencionado artículo sean efectivamente justificadas y correspondan a gastos realizados.

Posteriormente realizada la conciliación fiscal de rentas, se obtiene el monto que será utilizado para la determinación del impuesto el cual es el Enriquecimiento Neto Gravable, como se representa en la tabla Nro. 2. En donde se calcula la cuota tributaria del impuesto, después de anticipos, rebajas y compensaciones que tuviera el empresario o contribuyente, y se genera así el Impuesto a Pagar.

Empresa comercializadora
Estado de Resultados
Del 01/01/2008 al 31/12/2008
Caso Nro. 2

Productos importados pagados con dólares obtenidos mediante inversiones en Bonos de Estado, y de igual manera mediante solicitudes aprobadas de Autorización Adquisición de divisas (AAD).

¹⁵ Ver Registros contables, desarrollados en el marco teórico.

Registro contable en la sección del Costo, de la pérdida por venta de inversión en Bonos del Estado, que se genera por el intercambio financiero de divisas con los proveedores extranjeros.

1. Incidencia en el Costo de Ventas.

DESCRIPCION	MONTO	%	%
Ingresos Totales	10.815.668,58	100%	
Costo de ventas	7.793.151,08	72%	
Utilidad bruta en ventas	3.022.517,50		28%
Gastos Totales	1.987.402,14	18%	
Utilidad en operaciones	1.035.115,36	10%	
CONCILIACION FISCAL DE RENTAS			
MAS: Impuesto a las transacciones financieras	72498,49		
MENOS: Perdida de ajuste por Inflación	51190,76		
Enriquecimiento neto	1.056.423,09		10%

Fuente propia.

2. Determinación del impuesto:

DESCRIPCION	MONTO
Enriquecimiento neto	1.056.423,09
Valor en U. T. (46 Bs.)	22.965,72
Impuesto determinado según tarifa Nro. 2 (34%) menos sustraendo (500 U. T.)	336.183,85
Anticipos Aplicados al impuesto:	
Impuesto Retenido	20.955,16
Declaración estimada	273.200,04
Total impuesto calculado	42.028,65
Rebajas del impuesto	0,00
Crédito de IAE	0,00
Impuesto pagado en exceso ejercicios anteriores	0,00
Total cuota tributaria del impuesto a pagar	42.028,65

Fuente propia.

En los resultados presentados en el caso Nro. 2, en cuanto a la determinación del costo de ventas, de acuerdo a los datos tomados directamente del estado de resultados del ejercicio fiscal 2008, de la empresa comercializadora objeto de estudio (Anexo I), fue reclasificado el monto que representa la pérdida por venta en inversión en bonos, de la sección del gasto y siendo ubicada en la sección del costo, y de acuerdo a los datos que presentan las tablas anteriores, se demuestra un aumento del costo, el cual representa el 72% en proporción al ingreso bruto de los productos vendidos, dando lugar a un margen de utilidad bruta en ventas del 28%, al analizar estos datos y en base a la realidad de los hechos que suceden en la empresa, por cuanto los productos son cancelados con dólares obtenidos por medio de inversión en Bonos del Estado, y luego son utilizados para cancelar la obligación adquirida con el proveedor extranjero, se presenta una situación financiera razonable, en donde la deuda se registra contablemente al valor del tipo de cambio oficial establecido en el Convenio Cambiario Nro. 2. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 2 de marzo de 2005 (Anexo J), el cual es a 2,150 Bs. Por cada dólar americano, según lo exigido en la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios.

Al realizar la compensación del pago de la deuda con la inversión en bonos del Estado, se genera una pérdida contable en venta de inversión en bonos, la cual según el supuesto de ser registrada en la sección del costo de ventas de los productos adquiridos, con dólares obtenidos mediante inversiones en bonos del Estado, da lugar entonces a un 18% que representan los gastos con respecto al ingreso bruto de los productos vendidos de acuerdo a los datos presentados en las tablas del caso Nro. 2.

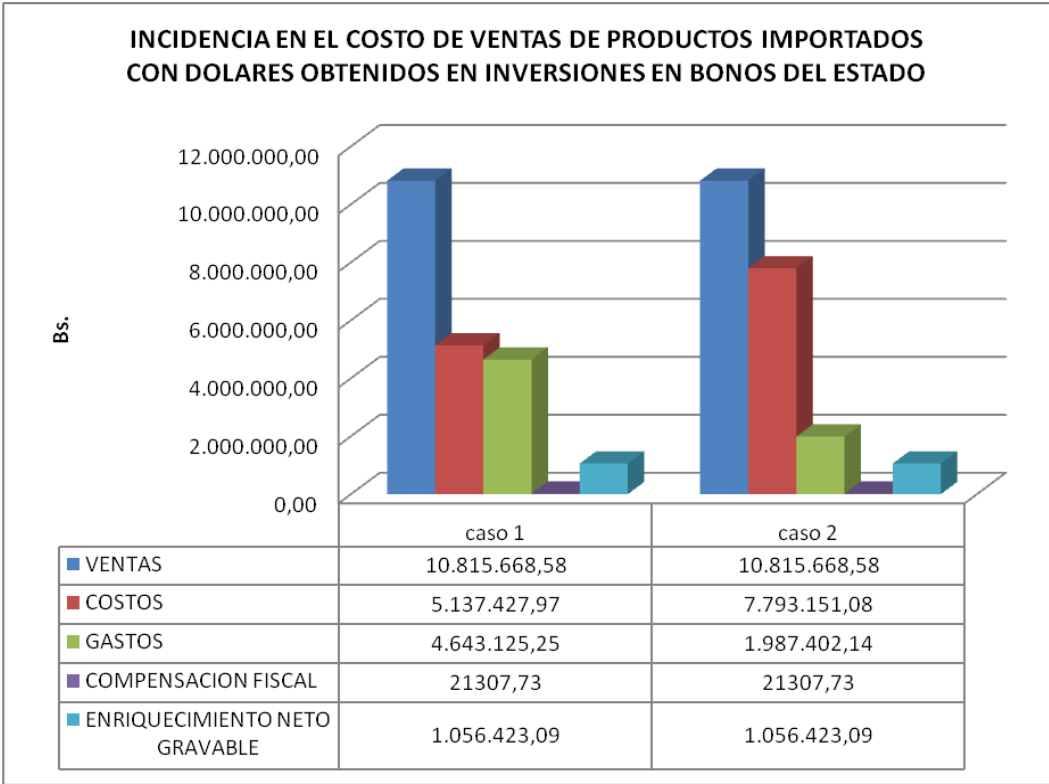
De igual manera que para el caso Nro. 1, se presenta un margen de Utilidad en Operaciones del 10% en proporción a los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal 2008, por la empresa comercializadora objeto de estudio, donde luego se procede a realizar la compensación fiscal de rentas, de aquellos conceptos que la ley de ISLR, contempla deben ser conciliados fiscalmente, en su artículo número 27, así como también el reglamento de esta ley establecerá los controles necesarios para

asegurar que las deducciones autorizadas en el mencionado artículo sean efectivamente justificadas y correspondan a gastos realizados.

Donde posteriormente realizada la conciliación fiscal de rentas, se obtiene el monto que será utilizado para la determinación del impuesto el cual es el Enriquecimiento Neto Gravable, como se representa en la tabla Nro. 2. En donde se calcula la cuota tributaria del impuesto, después de anticipos, rebajas y compensaciones que tuviera el empresario o contribuyente, y se genera así el Impuesto a Pagar.

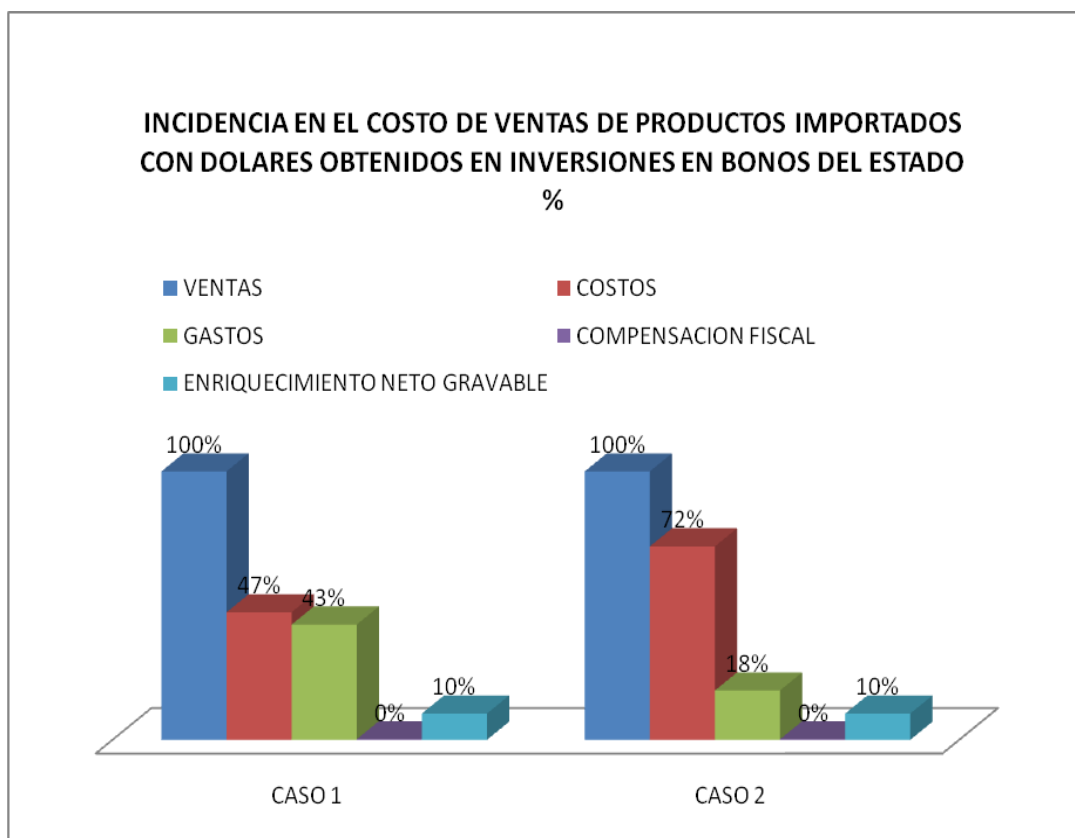
A continuacion se presentan dos graficos que demuestran los valores presentados anteriormente en las tablas, los cuales permiten establecer una comparación en ambos casos.

Gráfico Nro. 1.



El grafico Nro. 1 presenta los datos reales del estado de resultados (Anexo I) de la empresa presentados en el caso Nro. 1, tomados de la declaración de impuesto sobre la renta (Anexo K), estos datos comparados con el supuesto establecido en el caso Nro. 2, demuestra una variación de 2.655.723,11 Bs; monto que representa la perdida por venta de inversiones que registró la empresa, con respecto al costo de los productos importados y cancelados con dolares obtenidos por medio de inversiones en bonos del Estado, el cual, con respecto al costo total de 5.137.427,97 Bs; proporcionalmente equivale al 51,69% , y el mismo al ser reclasificado en la sección de costo, este aumenta a 7.793.151,08 Bs: permitiendo demostrar una notable incidencia en el costo de ventas de los productos importados, el supuesto planteado en el caso Nro. 2 permitie definir y establecer diversos analisis acerca de la situación fianciera de la empresa.y el calculo del precio de venta.

Gráfico Nro. 2.



De igual manera, en el gráfico anterior se refleja los valores porcentuales de las variaciones que se aprecian en la incidencia del costo de venta de los productos importados que son pagados con dolares obtenidos mediante inversiones en bonos del Estado.

El grafico Nro. 2, presenta un 47% de costo de ventas con respecto al ingreso bruto del ejercicio fiscal 2008, datos tomados de las ventas que refleja la declaración de ISLR (Anexo K) de la empresa objeto de estudio, y planteados para el caso Nro. 1, los cuales comparados con el caso Nro. 2, en donde se reclasifica el monto de Perdida por venta de inversión de bonos del Estado, hace que aumente notablemente el costo en 25 puntos porcentuales a 72%, notable incidencia la cual demuestra un costo más sincero con respecto a los ingresos obtenidos, permitiendo así reflejar una situación financiera real acerca del valor del producto y la utilidad obtenida por la comercialización de los mismos.

En este orden de ideas, el gráfico Nro. 2 refleja la variación porcentual que afecta los gastos en los cuales incurre la empresa comercializadora, de acuerdo a los datos que se presentan en el caso Nro. 1, en un 43%, con respecto a los ingresos brutos por ventas de productos importados, y de acuerdo al planteamiento del caso Nro. 2, al ser reclasificado el monto de la perdida por venta de inversión en bonos del Estado, los gastos disminuyen en 25 puntos porcentuales y representan el 18 % con respecto a los ingresos brutos, demostrando así la incidencia que ocurre, no solo en el costo de ventas de los productos importados, sino de igual manera la incidencia que afecta a los gastos

Empresa comercializadora
Estado de Resultados
Del 01/01/2008 al 31/12/2008
Caso Nro. 3

Productos importados pagados con dólares obtenidos mediante solicitudes aprobadas de Autorización Adquisición de divisas (AAD).

- 1. Registro contable de la importación**, en el Costo de Ventas, sin generar la pérdida por venta de inversión en Bonos del Estado.

DESCRIPCION	MONTO	%	%
Ingresos Totales	8.117.136,19	158%	
Costo de ventas	5.137.427,97	100%	
Utilidad bruta en ventas	2.979.708,22		37%
Gastos Totales	1.987.402,14		
Utilidad en operaciones	992.306,08		
CONCILIACION FISCAL			
MAS: Impuesto a las transacciones financieras	72.498,49		
MENOS: Perdida de ajuste por Inflación	51.190,76		
Enriquecimiento neto	1.013.613,81		12%

Fuente propia.

- 2. Determinación del impuesto:**
Rentabilidad fiscal de productos importados

DESCRIPCION	MONTO
Enriquecimiento neto	1.013.613,81
Valor en U. T. (46 Bs.)	22.035,08
Impuesto determinado según tarifa Nro. 2 (34%) menos sustraendo (500 U. T.)	321.628,70
Anticipos Aplicados al impuesto:	
Impuesto Retenido	20.955,16
Declaración estimada	273.200,04

Total impuesto calculado	27.473,50
Rebajas del impuesto	0,00
Crédito de IAE	0,00
Impuesto pagado en exceso ejercicios anteriores	0,00
Total cuota tributaria del impuesto a pagar	27.473,50

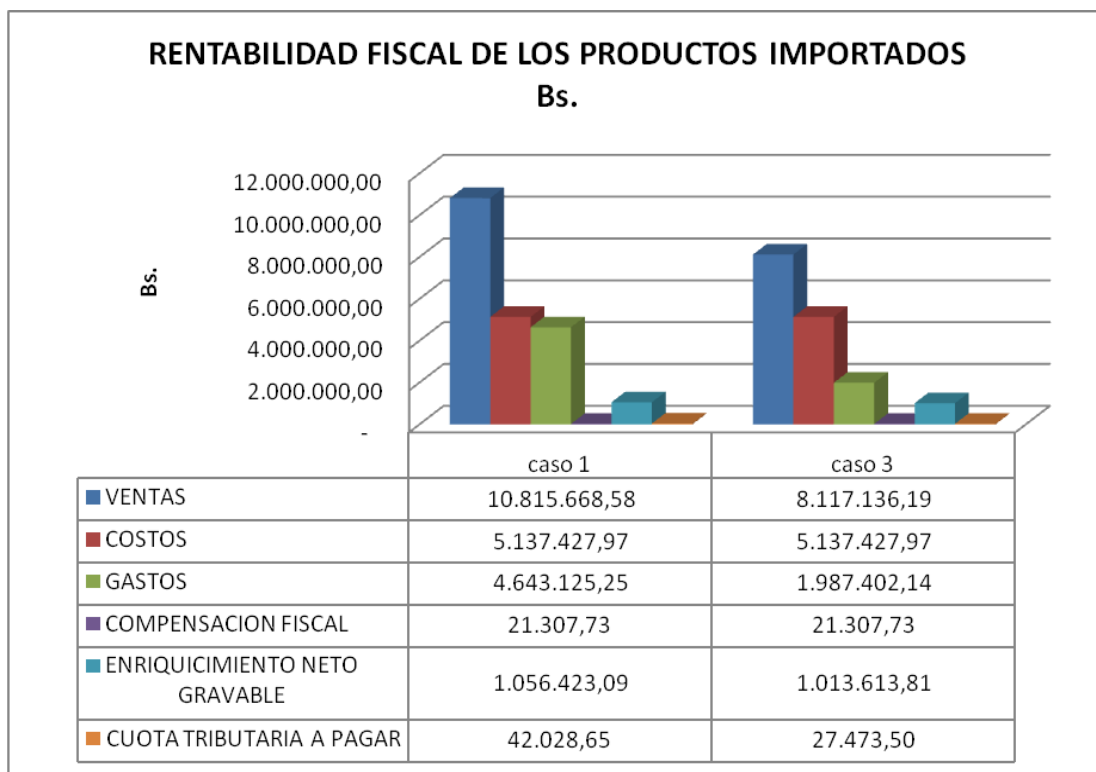
Fuente propia.

Las tablas que presenta el caso Nro. 3, muestran los valores del supuesto en el cual la empresa comercializadora, objeto de estudio, hubiese realizado la importación de los productos adquiridos para la comercialización durante el ejercicio fiscal 2008, con dólares obtenidos en su totalidad mediante la aprobación de las solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), emitidas por CADIVI para los productos importados por la empresa objeto de estudio, los cuales se encuentran regulados en la lista Nro. 2 de la Resolución Conjunta Nro. 2304 publicada en La Gaceta Oficial Nro. 5921 de fecha 14 de mayo de 2009, la cual deroga el Decreto 373 publicado en La Gaceta Oficial Nro. 38.882 De fecha 3 de marzo de 2008, normativa que la empresa tomo como guía la cual se encontraba vigente para el momento de las operaciones necesarias para cumplir con los requisitos exigidos por CADIVI y realizar el procedimiento obligatorio y para la solicitud de los Certificados de Insuficiencia de Producción Nacional o de No Producción Nacional, y así obtener la aprobación de las solicitudes de AAD consignadas ante CADIVI.

En este sentido, tomando en cuenta que la empresa registra las importaciones de acuerdo a lo establecido en la ley Contra los Ilícitos Cambiarios y en concordancia con lo establecido en el Convenio Cambiario Nro. 2, al tipo de Cambio Oficial en un valor de Bs. 2.150; por cada dólar negociado en la adquisición de los productos importados, se toma en cuenta que el monto de las importaciones está incluido dentro del valor representado en las tablas por Bs. 5.137.427,97 en total para el Costo de Ventas de los productos que comercializa la empresa, la cual se toma como base para el cálculo del precio de venta de los productos que comercializa la empresa objeto de estudio.

Es por ello que a continuación se demuestra mediante dos gráficos la comparación del caso Nro. 1 el cual presenta la realidad de las operaciones comerciales, financieras y registros contables que realizó la empresa comercializadora objeto de estudio durante el ejercicio fiscal 2008, en comparación con el supuesto planteado en el caso Nro. 3.

Gráfico Nro. 3



El gráfico Nro. 3 presenta la comparación en valores reales del caso Nro. 1 con respecto al supuesto planteado en el caso Nro. 3, en cuanto a la rentabilidad de los productos importados, por cuanto el valor de las ventas reflejado para el caso Nro. 1 demuestra un monto por Bs. 10.815.668,58 por concepto de ingresos brutos percibidos de la comercialización de los productos; con respecto al valor de las ventas en el supuesto planteado para el caso Nro. 3 presenta un monto por Bs. 8.117.136,19.

Generando una diferencia de ingresos en 2.698.532,39. Bs; al analizar esto se podría mencionar que la empresa esta perdiendo por la diferencia de dinero que dejo de recibir, lo importante es analizar de fondo el motivo por el cual la empresa dejo de percibir este monto, es aquí cuando entonces equivale realmente demostrar el efecto fiscal que produce el hecho de cancelar las importaciones con dolares obtenidos mediante inversiones en bonos del Estado o mediante aprobaciones de las solicitudes de AAD emitidas por CADIVI.

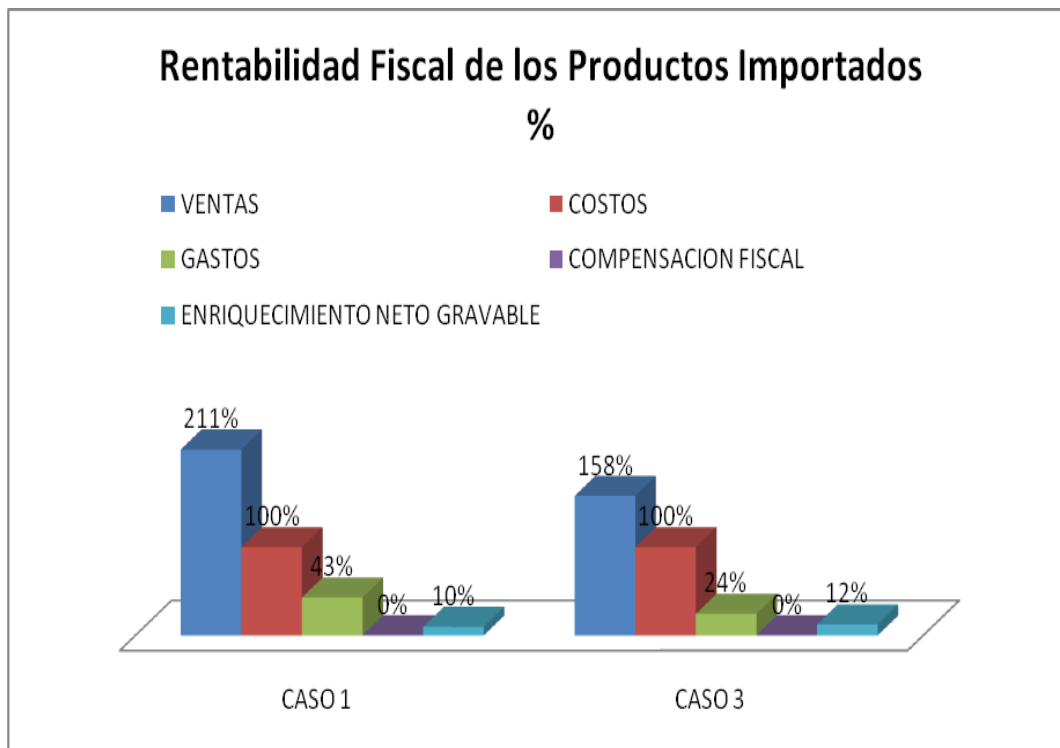
En este sentido, se refleja una diferencia entre los montos que representan los gastos, por concepto de las operaciones que realiza la empresa, los cuales para el caso Nro. 1 refleja un valor de 4.643.125,25 Bs. y para el caso Nro. 3 un monto por 1.987.402,14. Bs; dando origen a una diferencia de 2.655.723,11 Bs. que representa el valor de la perdida que no genera la empresa en el supuesto planteado del caso Nro. 3, es decir, si ésta paga sus importaciones con dolares obtenidos mediante la aprobación de las solicitudes de AAD emitidas por CADIVI.

De esta manera, la empresa vendería más económico los productos que esta importando, por cuanto no debe incluir dentro del costo de venta, el valor de una perdida que se genera en situaciones financieras del mercado cambiario oficial a causa de las inversiones en bonos del Estado que se realizan para obtener dolares, es por ello, que posteriormente al realizar el cálculo del enriquecimiento neto gravable que se toma como base para el calculo de la cuota tributaria, monto que representa 42.028,65 Bs. calculado para el caso Nro. 1 con los datos reales de las operaciones realizadas por la empresa para la comercialización de los productos importados, en comparación al caso Nro. 3 el cual da como resultado una cuota tributaria a pagar (Anexo L) de de 27.473,50 Bs; es decir, 14.555,15 Bs.de menos dinero por pagar en comparación al lo que realmente pago la empresa por concepto de impuesto sobre la renta para el periodo fiscal 2008.

Por consiguiente, se deriva de este analisis, que los productos importados y cancelados con dólares obtenidos mediante las inversiones en bonos del Estado, llevan implícito un indicador de inflación nacional.

A continuación en el gráfico Nro. 4, se presentan los valores porcentuales de los datos reales de las operaciones realizadas por la empresa objeto de estudio durante el periodod fiscal 2008, establecidas en el caso Nro. 1 en comparación con los valores porcentuales de los datos planteados en el supuesto descrito en el caso Nro. 3.

Gráfico Nro. 4.



El gráfico Nro. 4 demuestra como la empresa objeto de estudio, tiene como base para el cálculo del precio de venta de los productos importados, el costo de ventas de los mismos, la cual será del 100%, es decir, de allí parte para definir el valor del

producto en el mercado, tomando en cuenta que sean cubiertos los gastos causados por las operaciones de comercialización de los productos.

Para el caso Nro. 1 se presenta el 211% para las ventas, dato que se determina mediante la proporción existente entre el monto de costo de venta y el monto de las ventas a valores reales, es así que las ventas reflejan un 111% por encima del costo para aumentar al precio del producto, por motivo de la pérdida que se registra por las inversiones en bonos del Estado, esto en comparación con el caso Nro. 2 con respecto al valor que la empresa maneja para el cálculo del precio de venta el cual se representa por el 58%, dato suministrado por los miembros de la junta directiva de la empresa, se considera un valor dentro de lo esperado de utilidad en ciertos productos que se comercializan, en comparación al 111% que se ve forzada la empresa a manejar como valor real para la venta al público, este es otro factor determinante de la inflación de la economía venezolana.

En cuanto a los valores porcentuales que representan los gastos para cada uno de los casos mencionados anteriormente, existe un 43% en proporción de las ventas realizadas por la empresa para el periodo fiscal 2008, y con respecto al supuesto planteado en el caso Nro. 2, existe un 24 % del valor de los gastos con respecto a las ventas que se generarían en caso de ser cancelados los productos con dólares obtenidos mediante las aprobaciones de las AAD consignadas a CADIVI,

De igual manera, al comparar los valores porcentuales de los enriquecimientos netos gravables de ambos casos, se demuestra algo muy peculiar, por cuanto en el caso Nro. 1, que representa los valores reales con mayores ingresos y gastos, se obtiene un enriquecimiento neto gravable por un 10% con respecto al monto de los ingresos brutos, y que de acuerdo a los datos presentados en el gráfico Nro. 3 equivalen a 1.056.423,09 Bs. y en comparación con los valores planteados en el caso Nro. 3 se determina un enriquecimiento neto gravable de 1.013.613,81 Bs. que

representan un 12% en proporción a los ingresos brutos que se percibirían si se cancela en totalidad los productos importados con dólares aprobados por CADIVI.

CONCLUSIONES

La presente investigación permitió conocer los efectos fiscales que se generan en el impuesto sobre la renta, derivado de operaciones comerciales pagadas con dólares obtenidos de inversiones en bonos del Estado, para la empresa comercializadora de productos terminados, ejercicio fiscal 2008. Donde se encontró una notable incidencia en el monto de la cuota tributaria del impuesto que resulta a pagar una vez que es realizado el procedimiento para el cálculo, establecido en la normativa legal vigente.

Al respecto, se determino que las pérdidas generadas por la inversiones en bonos del Estado para la obtención de divisas, cuyo destino es la cancelación de las importaciones de la empresa objeto de estudio, deben ser parte del costo de los productos vendidos, que generan la renta de la empresa, basándose en el principio del costo y de acuerdo a lo establecido en la declaración de los Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados, todo ingreso tiene un costo que lo genera el cual debe guardar relación directa y aquí se demuestra que el único motivo que lleva a la empresa a realizar la inversión en bonos del Estado, o en Títulos Valores, es para la obtener las divisas necesarias que en muchos casos, no son aprobadas por el ente competente de su entrega como lo es CADIVI, y que sin éstas, no es posible realizar importación alguna de los productos que la empresa comercializa. Permitiendo que ésta continúe con el ritmo normal de las operaciones comerciales que generan la renta.

Así mismo, cada una de las importaciones tiene su correspondiente soporte legal, amparado por Títulos Valores y Letras del Tesoro, los cuales son emitidos por los entes autorizados por el Estado venezolano, mediante ofertas públicas convocadas a través del Banco central de Venezuela con el Ministerio Competente para la oferta de los mencionadas obligaciones y Bonos que el Estado crea respaldados con la participación de otros países, como lo es el caso de la convocatoria de oferta publica

para la emisión de BONOS DEL SUR III, el cual fue un mecanismo de atraer dinero para las arcas del fisco nacional y poder así realizar los pagos de las obligaciones del Estado. Promoviendo la participación de las entidades financieras, intermediarios financieros y los empresarios e importadores nacionales en la adquisición de divisas a través del mercado primario y secundario.

En este sentido, hay que dejar claro que las divisas obtenidas mediante este mecanismo de inversión que el estado propone para los empresarios importadores, tienen un valor de cotización mucho mayor al valor del dólar oficial, estando dentro del marco de la libre oferta y demanda siendo legal de acuerdo a las reglas del mercado cambiario e inversionista, donde posteriormente se realiza la conversión de las divisas para cancelar las importaciones.

Es así, que la investigación demuestra que el registro contable adecuado de la pérdida debe ser en el costo de ventas y no como parte de una cuenta de gasto por cuanto, si es registrado en el costo de venta permite determinar la verdadera relación porcentual del Costo vs. Beneficio obtenido por la adquisición de los productos importados y puestos al consumidor final, definiendo igualmente una tendencia de precios de venta de los productos que son adquiridos mediante dólares obtenidos por las aprobaciones de las AAD de CADIVI, o mediante la adquisición de divisas mediante inversiones del Estado, lo cual es notable en la economía actual.

En virtud de lo mencionado anteriormente, es que se genera la pérdida de inversión en bonos del Estado, cuya relación es directa con respecto al costo de las importaciones estableciendo un parámetro que dependerá de cada una de las importaciones para obtener el precio de venta de cada uno de los productos a comercializar.

Por consiguiente, para la cuota tributaria obtenida como resultado del cálculo del impuesto sobre la Renta, para la empresa comercializadora objeto de estudio,

correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se determino que el monto a pagar hubiese sido sin duda alguna una cantidad mucho menor que la reflejada en los registros contables y fiscales de la empresa, por cuanto el precio de venta que representa los ingresos de la empresa no tendrían la incidencia en su costo de ventas de la perdida por las inversiones en bonos del Estado, partiendo de la base en la cual las divisas hubiesen sido aprobadas directamente por la Comisión de Administración de Divisas. (CADIVI).

Permitiendo establecer el valor real y los precios de los productos que llegan al consumidor final el cual, y dando oportunidad a la empresa objeto de estudio realizar cálculo justo de la cuota tributaria del Impuesto sobre la Renta.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Anabel Penedo Basantes (2000), Comparación del rendimiento de fondos mutuales en dólares y fondos mutuales en bolívares en el periodo 1996-2000. Banco provincial. Trabajo de grado no publicado. Universidad Católica del Táchira.

Blanco Adolfo. (1999). Formulación y Evaluación de Proyectos. España: Ediciones Torán, 4ta edición, 1999. 258p.

Cerda G. (1991) Los elementos de la Investigación. Santa Fe de Bogotá. Editorial el Búho.

Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, 37.305, octubre 17, 2001.

Constitución (1999) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nro. 5.453 (Extraordinario) de fecha 24 de marzo de 2000.

Convenio Cambiario Nro. 2. (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y del Ministerio para el poder popular para las finanzas, Banco Central de Venezuela. N° 38.138 de fecha 2 de marzo de 2005.

Convenio Cambiario Nro. 4. (2003). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y del Ministerio del poder popular para las Finanzas Nro. 37.737 de fecha 22 de julio de 2003.

Decreto 373 (2008). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 38.882 de fecha 3 de marzo de 2008. (Derogado)

Hernández, S. R, Fernández, C y Batista, L. (1998) Metodología de la Investigación. 2da Edición. México: Mc Graw – Hill.

<http://www.bcv.org.ve>. Consulta 2009. Marzo, Abril, Mayo y Junio.

<http://bonosvenezuela.blogspot.com>. Consulta 2009. Enero 30.

<http://www.cadivi.gov.ve>. Consulta 2009. Marzo, Abril, Mayo y Junio

<http://cadivi-importaciones.blogspot.com>. Consulta 2009. Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio y Agosto.

www.cavedatos.org.ve. Consulta 2008/2009.

<http://historico.notitarde.com/2005/07/04/economia/economia2.html>. Consulta marzo 25.

<http://www.mct.gob.ve>. Consulta 2009. Marzo Abril, Mayo y Junio.

<http://tramites.milco.gob.ve/tramites>. Consulta 2009. Marzo Abril, Mayo y Junio.

<http://www.ucat.edu.ve>. Consulta 2009. Marzo Abril, Mayo y Junio.

<http://www.venelogia.com>. Consulta 2008. Abril 29.

<http://www.venelogia.com>. Consulta 2009. Marzo, Abril y Mayo.

Ingrid Giovanna, Navas Salinas. (1999), “Análisis de la rentabilidad del portafolio mercantil de inversión en acciones fondo mutual de inversión de capital variable,

C. A. MERINVEST, comparado con las tasas pasivas promedio y de inflación”. Trabajo de grado no publicado. Universidad Católica del Táchira.

Ley Contra los ilícitos Cambiarios. (2008). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.879 de fecha 27 de febrero de 2008. (Corregida)

Ley de Entidades de Inversión Colectiva. (1996). Gaceta Oficial Nro. 36.027 de fecha 22 de agosto de 1996

Ley de impuesto Sobre la Renta (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.566 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2001.

Ley de Mercado de Capitales. (1998). Gaceta Oficial Nro. 35.565 de fecha 22 de octubre de 1998.

López Lubian, Francisco J. (2005). Bolsa, Mercados y Técnicas de Inversión. Madrid. MCGRAW-HILL.

Prieto Pérez, Eugenio. (1973). Teoría de la Inversión en Ambiente de Certidumbre, Riesgo e Incertidumbre. Madrid. Ediciones ICE. 1973.

Resolución Conjunta Nro.2.304. (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.921. Publicada en fecha 14 de mayo de 2009.

Revista Dinero. (Febrero, 2009). Año 19. Nro. 241. “Disminuyen las Asignaciones de Divisas.” Página 48.

Ruiz, C. (1998). Instrumentos de Investigación Educativa. Barquisimeto Venezuela. CIDECA.